

Año XC
Viernes
17 de Abril de 2015



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

BOCCE
Nº 5.461
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA DISPOSICIONES GENERALES

736- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, que programen actividades de información, educación y defensa de los intereses de consumidores y usuarios, para 2015. **Pag 1353**

744- Modificación del apartado D.b) del Plan de Seguimiento de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, para el periodo 2013-2020. (sustitución de caudalímetros). **Pag 1366**

752- Aprobación definitiva de la modificación del artículo 4 del Reglamento de Mercados. **Pag 1368**

AUTORIDADES Y PERSONAL

715- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D^a. Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular. **Pag 1368**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

716- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Poblado Marinero nº 21, a instancias de D^a. Laura Miralles Moreno, para ejercer la actividad de restaurante de comidas preparadas (expte. 28581/2015). **Pag 1369**

717- Notificación a D^a. Francisca Rosi González, relativa a expediente sancionador 4/2015. **Pag 1369**

718- Notificación a D. Jamal Eddin El-Mdouri, relativa al expediente sancionador 10/2015. **Pag 1371**

719- Notificación a D^a. Eva Guerrero Pizarro, relativa al expediente sancionador 51M0739/14. **Pag 1372**

723- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que tuvieran interés en el Procedimiento Ordinario 675/2014. **Pag 1372**

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

- 724- PROCESA.-Aprobación provisional de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas para la formación en lengua inglesa y tecnología de la información y comunicación a jóvenes desempleados, a través del FSE, en el marco P.O. Empleo Juvenil 2014-2020. **Pag 1372**
- 730- Notificación a D. Rafael Torres Morales, relativa a requerimiento de documentación para la obtención de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. **Pag 1377**
- 731- Relación de Multas impuestas por la Policía Local. **Pag 1378**
- 732- Relación de Multas impuestas por la Policía Local. **Pag 1379**
- 733- Notificación a D^a. Teresa Perea Acero, relativa a expediente de orden de ejecución de obras en el solar sito en c/ Leandro Fernández de Moratín nº 17-19 (expte.6180/2014). **Pag 1382**
- 739- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en los Depósito Judiciales de Hidalgo e Hijos y de A. Mahte e Hijos. **Pag 1385**
- 745- Notificación a D^a. María Jiménez Guerra, relativa a solicitud de Renta Básica de Emancipación. **Pag 1387**
- 746- Notificación a D. José M. Bermúdez Ruiz, relativa a solicitud de Renta Básica de Emancipación. **Pag 1387**
- 747- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a bajas definitivas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes. **Pag 1388**
- 748- Notificación a D. Mohamed Hossain Ali, relativa a expediente sancionador 52/15. **Pag 1389**
- 749- Notificación a D. Francisco Jesús Barragán Gago, relativa a expediente sancionador 45/15. **Pag 1390**
- 754- PROCESA.-Dejando sin efecto la subvención concedida a Servihogar Ceuta S.L. **Pag 1391**
- 755- PROCESA.-Dejando sin efecto la subvención concedida a D^a. M^a. Pilar Sepúlveda Alonso. **Pag 1394**
- 756- PROCESA.-Dejando sin efecto la subvención concedida a Confederación de Empresarios de Ceuta. **Pag 1396**
- DELEGACIÓN DEL GOBIERNO**
SERVICIO DE DERECHOS CIUDADANOS, SANC. Y AUTORIZACIONES
- 727- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores. **Pag 1399**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA SERVICIO DE COSTAS

726- Notificación a D. Mustapha Chatiby, relativa al expediente 73/2014/AF. **Pag 1400**

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES DIRECCIÓN TERRITORIAL CEUTA

722- Notificación a Dª. Fettouma Chichi Haduch, relativa a expediente 51/013-J/13. **Pag 1400**

743- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes. **Pag 1401**

750- Notificación a Dª. Fatima Milud Maimon, relativa al expediente SAAD 51/1854. **Pag 1401**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

720- Relación de citaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a baja de demanda y pérdida de derechos como demandante de empleo. **Pag 1402**

728- Notificación a Dª. Mª. de África Melguizo Serran, relativa a resolución de denegación de alta inicial en el subsidio por desempleo. **Pag 1402**

729- Notificación a Dª. Hanan Saddik Mohamed, relativa a resolución de reclamación previa. **Pag 1403**

734- Notificación a Dª. Rosa María Conejo Marcos y a D. Roberto Barrero Rando, relativa a inicio de proceso sancionador porno renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada. **Pag 1403**

735- Notificación a D. Cristian Gómez Rambla, a Dª. Lorena María Rodríguez Botella y a D. Abdellah Agallouch, relativa a resolución de proceso sancionador por no comparecer, previo aviso. **Pag 1404**

737- Citación a D. Abdeslam Bel Meki Meki, para aportar documentación requerida. **Pag 1404**

738- Citación a D. José, Luis Bernal García, para aportar documentación requerida. **Pag 1405**

753- Relación de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, correspondiente al mes de marzo de 2015. **Pag 1405**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

721- Notificación a Sabores Ceuta S.L., relativa a Ejecución de Títulos no Judiciales 101/2013. **Pag 1406**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

- 740- Citación a Serramar Seguridad S.L., relativa a Procedimiento Ordinario 20/2015. **Pag 1407**
- 741- Notificación a D. Mohamed Lahsen Tuhami, relativa a Despido/Ceses en General 422/2014. **Pag 1408**
- 742- Citación a Construcciones Valnido S.L., relativa a Procedimiento Ordinario 614/2014. **Pag 1409**
- 751- Notificación a Asilah MS Contratas S.L., relativa a Procedimiento Ordinario 183/2014. **Pag 1409**

ANUNCIOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 725- Renuncia de celebración del contrato de servicio de recogida de perros sueltos en la vía pública sin propietario o cuidador, en expte. 20/14. **Pag 1409**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA DISPOSICIONES GENERALES

736.- De conformidad al artículo 59.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 20-03-2015, el Excmo. Sr Consejero de Sanidad y Consumo, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

A fin de colaborar con las Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios durante el año 2.015, el Consejero de Sanidad y Consumo estima oportuno realizar una convocatoria de subvenciones recogiendo las bases, criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión.

El Presupuesto de Gastos de la Ciudad para el ejercicio 2015, contempla en la Partida 480.00.431.0.006 "Convenios y Subvenciones Consumo", una dotación económica de 15.000,00 euros para tal finalidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala "La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contrato, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del Régimen Jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecida por el presente estatuto".

Ley de Bases de Regimen Local (LrBRL) 7/85, de 2 de abril: El artículo 25 g) señala la competencia del Municipio en las siguientes materias: (...) "*defensa de usuarios y consumidores*."

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El artículo 1 señala como objeto del presente Reglamento la regulación dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por parte de la Administración de la Ciudad, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de ella dependientes con sujeción a lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones, así como el régimen de abono, justificación, control reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.

El art. 2 dispone que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, "se entiende por subvención toda entrega de dinero realizada por cualquiera de los sujetos enumerados en el art.1 a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

El art. 4.a) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta señala que "Son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad".

La intervención general de la ciudad ejercerá el control sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula las fases de iniciación, instrucción (comisión de valoración) y resolución.

El artículo 51.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar las organizaciones de consumidores y usuarios.

Real Decreto 1/2007 texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios y leyes complementarias en su título II recoge el derecho de las asociaciones de consumidores y usuarios a percibir ayudas y subvenciones.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta establece en su artículo 22.1.2.^a que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en la materia de defensa de los consumidores y usuarios, competencia que fue efectivamente traspasada por el Real Decreto 33/1999 de 15 de Enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de defensa del consumidor y usuario.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 16-06-11 se estructura las áreas de Gobierno de la Administración de la Ciudad Autónoma, entre estas áreas figura la Consejería de Sanidad y Consumo “A la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

siguientes materias : (...) m) Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el apoyo y fomento de sus asociaciones”.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 16-06-2011, se nombra Consejero de Consumo a D. Abdelhakim Abdeselam Al-Lal y en su apartado segundo señala “Cada uno de los Consejeros tiene las siguientes atribuciones sobre las materias propias de la Consejería de que es titular...”

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinada a Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de consumidores y usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios para el año 2015, por una cantidad de 15.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 480.00.431.0.006 “Convenios y Subvenciones Consumo”RC 12015000001137.

Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL, EL CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

M^a Dolores Pastilla Gómez Abdelhakim Abdeselam Al-Lal

Bases por las que se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones por la Consejería de Sanidad y Consumo a las Asociaciones, Cooperativas Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios durante el año 2.015.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones cuyo fin y ámbito de actuación sea la formación, educación y defensa de consumidores y usuarios. Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

1.-Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases, siempre que el ámbito de actuación de las mismas se circunscriba a la Ciudad de Ceuta, las asociaciones, cooperativas y federaciones de asociaciones de consumidores y usuarios constituidas conforme a la Legislación vigente y dotadas de personalidad jurídica que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Ciudad o haberlo

solicitado con anterioridad a la publicación de la presente resolución.

- b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 27 del Real Decreto Ley 1/2007, de 16 de noviembre.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Contar con una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático.
- e) Desarrollar su actividad en la ciudad de Ceuta.

2.- No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3.- Obligaciones de los Beneficiarios.-

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, y/o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención con expresa mención del patrocinio de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.
- h) Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos establecidos en las bases (art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta).

TERCERA.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN.

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia de órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa que resulte de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente.

CUARTA.- FINALIDAD.

Las subvenciones irán encaminadas a:

- a) Funcionamiento de oficinas de información a los consumidores y usuarios, cuyo ámbito subjetivo de actividad comprenda a todos los potenciales consumidores y usuarios, con independencia de que estos ostenten o no la condición de asociados. En esta oficina se facilitará información y asesoramiento en materia de defensa de consumidores y usuarios.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

Arrendamientos del local sede de la organización.

Suministro de luz, agua y líneas de teléfono fija de la sede de la organización.

Gastos de comunidad de la sede de la organización.

Gastos de mantenimiento y actualización de los contenidos de la página web de la organización, siempre que sean accesibles para todos los consumidores y usuarios y no solo para los asociados/as.

Material diverso de oficina (folios, bolígrafos, cartuchos de tinta,...)

Folleto, libros y publicaciones periódicas de divulgación de los derechos y deberes de los consumidores y usuarios.

- b) Gastos originados por el asesoramiento y gestión de reclamaciones por personal técnico y jurídico especializado en materia de consumo.

En este apartado se financiará exclusivamente los honorarios que perciba el citado personal.

- c) Actividades formativas dirigidas a potenciar y mejorar los conocimientos en materia de consumo de las personas consumidores y usuarias en especial en materia de telefonía, transporte, seguros, servicios bancarios, suministro de agua y electricidad.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

Los honorarios de las personas que participen en el desarrollo de la actividad.

La adquisición o alquiler del material necesario para su realización.

QUINTA.- FINANCIACIÓN.

Las subvenciones a otorgar por un máximo de 15.000 euros, se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 006 4310 48000 Convenios y Subvenciones Consumo, retención de crédito 12015000001137. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. El importe máximo de la subvención no podrá superar el 99 % del presupuesto de ejecución de la actividad subvencionada.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1. Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

2. Solicitudes.

- a) Las solicitudes se presentarán, de acuerdo al modelo que figura como Anexo V, por el máximo responsable de la asociación que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, acompañando la siguiente documentación:

- Entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda.

- Proyecto detallado de las actividades para las que se solicita la subvención de acuerdo con lo indicado en el Anexo I.

- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas con expresión de la

cantidad correspondiente para la misma actividad.

- Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

b) Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la asociación para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos un plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciere se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

3. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4. Instrucción.

a) Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidenta: Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo o persona en quien delegue, Vocales: el Gestor de Consumo y la Inspectora de Consumo, actuando como secretario de la comisión un funcionario adscrito a la Oficina de Consumo.

b) La Comisión de Valoración tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para resolver el expediente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

c) La propuesta que formule el órgano instructor, habrá de contener informe acreditativo de que los beneficiarios de la subvención propuestos, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión. La propuesta de resolución ha de ser notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones.

Durante dicho plazo si el importe de la subvención concedida para el desarrollo de una actividad fuera inferior al 80% del importe de la actividad, el interesado podrá reformular su solicitud para ajustar el contenido y medios de la actividad a desarrollar a la cuantía propuesta de la subvención a conceder. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución, de acuerdo con lo indicado en la base SEXTA.6.

5. Criterios de valoración.- Los criterios de valoración de las solicitudes, serán los siguientes:

Finalidades, objetivos a conseguir, rigor con el que se justifique la necesidad o conveniencia para los consumidores y usuarios de llevar a cabo dichas actividades y adecuación de las actividades programadas para la consecución de los objetivos propuestos..... hasta 1 punto.

La calidad técnica de los programas y su capacidad tanto de acrecentar la información de los consumidores y usuarios como para reforzar su posición en el mercado hasta 1 punto.

Actuaciones de información sobre materia de Consumo en medios de comunicación social, y con carácter periódico durante el año 2.013, valorándose en función de la documentación u otros medios que acrediten su realidad hasta 1 punto.

La incidencia social del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas y el alcance de las actuaciones hasta 4 puntos.

La aportación económica, humana y material de la entidad hasta 1 punto.

El carácter innovador de las actividades programadas en el proyecto. hasta 1 punto.

El grado de cumplimiento que la entidad solicitante hubiera alcanzado en anteriores convocatorias hasta 0,5 puntos.

La variedad y complementariedad del proyecto presentado respecto a los años anteriores hasta 0,5 puntos.

6. Resolución.

a) Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo resolverá el procedimiento.

b) La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las Bases Regulatorias de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

c) La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

- Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.

- Cuantía de la subvención y forma de pago.

- Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

- Condiciones que se impongan al beneficiario.

Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad para la que fue concedida la subvención.

d) La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

e) El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

f) La resolución adoptada será notificada al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

g) El órgano concedente de la subvención publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta anuncio expreso de las subvenciones concedidas en el que, con carácter mínimo, se hará constar las siguientes circunstancias: - Objeto de la subvención y convocatoria en la que se realizó, - Beneficiario, - Cantidad concedida.

SÉPTIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

- De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión.

- El 25 % restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido otorgada y la realización de la actividad.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la realización de la actividad subvencionada se presentará cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos (facturas y certificaciones), con aportación de justificantes de gastos que contendrá necesariamente la siguiente documentación:

a) Memoria económica y Certificación, datados y firmados por el representante de la entidad, con arreglo a los anexos II y III..

b) Memoria de actuación, datada y firmada por el representante de la entidad, con los requisitos señalados en el anexo IV.

El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de otros organismos públicos o privados y la propia de la Consejería que se consideran compatibles salvo lo especificado en la base quinta.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificados del sujeto o entidad beneficiaria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, si faltare percibir parte de la subvención.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su

fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se financiará exclusivamente los gastos incluidos en la base cuarta:

a) Funcionamiento de oficinas de información a los consumidores y usuarios, cuyo ámbito subjetivo de actividad comprenda a todos los potenciales consumidores y usuarios, con independencia de que estos ostenten o no la condición de asociados. En esta oficina se facilitará información y asesoramiento en materia de defensa de consumidores y usuarios.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

Arrendamientos del local sede de la organización.

Suministro de luz, agua y líneas de teléfono fija de la sede de la organización.

Gastos de comunidad de la sede de la organización.

Gastos de mantenimiento y actualización de los contenidos de la página web de la organización, siempre que sean accesibles para todos los consumidores y usuarios y no solo para los asociados/as.

Material diverso de oficina (folios, bolígrafos, cartuchos de tinta,...)

Folletos, libros y publicaciones periódicas de divulgación de los derechos y deberes de los consumidores y usuarios.

b) Gastos originados por el asesoramiento y gestión de reclamaciones por personal técnico y jurídico especializado en materia de consumo.

En este apartado se financiará exclusivamente los honorarios que perciba el citado personal.

c) Actividades formativas dirigidas a potenciar y mejorar los conocimientos en materia de consumo de las personas consumidores y usuarias en especial en materia de telefonía, transporte, seguros, servicios bancarios, suministro de agua y electricidad.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

Los honorarios de las personas que participen en el desarrollo de la actividad.

La adquisición o alquiler del material necesario para su realización.

DÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los actos de concesión de subvenciones de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- Los que tengan un contenido imposible.
- Los que sean constitutivos de infracción penal, o se dicten como consecuencia de éstos.
- Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- Los actos expresos o presuntos contrarios al Ordenamiento Jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.
- La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley General Presupuestaria y demás normas de igual carácter de las Administraciones Públicas concedentes de subvenciones.

2. Son causa de anulabilidad de las resoluciones de concesión las demás infracciones del Ordenamiento Jurídico.

3. La declaración de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

4. El órgano concedente de la subvención es el competente par la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre Régimen Jurídico de las Administracio-

nes Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la misma es de 12 meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

d) La resolución del reintegro será notificado al interesado, con indicación del lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

5. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamente la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de la justificación.

d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

6. Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

UNDÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

1. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la intervención de la Ciudad de Ceuta respecto de los beneficiarios con objeto de comprobar:

a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

b) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.

2. El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

a) El examen de registros contables, cuentas o estado financiero y la documentación que lo soporte.

b) El examen de operaciones individualizadas relacionadas con la subvención.

c) La comprobación material de las inversiones financiadas.

d) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características de las actividades subvencionadas.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención están obligados a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el órgano de control, quien, a su vez, dispondrá de las siguientes facultades:

a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.

b) Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolla la actividad subvencionada.

c) Obtención de copia o retención de la factura o cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionada.

d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la disposición de fondo..

DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO.

La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se iniciará mediante notificación a los mismos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que consideren necesarios, debiendo se informados los beneficiarios de sus derechos y obligaciones.

Las actuaciones de control financiero con la emisión de los correspondientes informes, y con las conclusiones que procedan se remitirá al órgano concedente par que adopte las resolución.

En el supuesto de que del informe de la intervención resulte la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar, con base en el informe y en el plazo de un mes, el inicio de expediente de reintegro.

El órgano concedente deberá comunicar a la intervención la incoación del expediente o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada. En caso de disconformidad por parte de la intervención con la decisión del órgano concedente, se elevará las actuaciones al Consejo de gobierno, quien adoptará la decisión que proceda.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

DECIMOQUINTA.

Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- b) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2.005.
- c) Demás normativa de aplicación.

ANEXO I

PROYECTO

El proyecto deberá presentarse ante la Consejería competente por la Entidad/Asociación beneficiaria, junto al Presupuesto de la actividad que se vaya a subvencionar.

Dicho proyecto deberá precisar de forma singularizada el objeto de la subvención, definiendo de forma concreta todas y cada una de las actividades subvencionadas que se vayan a realizar, actividades todas ellas que han de ser fiscalizables.

La actividad subvencionable que vaya a realizar la Entidad o Asociación beneficiaria, debe tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública.

El proyecto será un documento donde se recogerán, como mínimo, los siguientes apartados:

- Denominación del Proyecto.
- Identificación de la Entidad Responsable.
- Fundamentación de la Actividad (por qué se va actuar)
- Objetivos que se persiguen.
- Planificación para la consecución de los objetivos donde se incluirá: metodología, recursos humanos, recursos materiales, relación de las actividades, a quién van dirigidas.
- Lugares y fechas de realización.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, haciendo constar cualquier otra ayuda que se perciba para la misma actividad.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc..., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por intervención.

ANEXO II**MEMORIA ECONOMICA**

Para la justificación de la subvención, en el plazo de tres meses de haber sido realizada la actividad, la Entidad o Asociación beneficiaria de la subvención deberá presentar ante la Consejería competente una memoria de actuación y una memoria económica.

La memoria económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería competente y percibida por la entidad beneficiaria.

Memoria que deberá tener fecha y ser firmada por la persona que ostente la representación de la entidad y que contendrá una relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido, que se acreditará mediante las correspondientes facturas, que quedarán en poder del órgano convocante.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 6 del RD 1496/2003, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, con el precio unitario de cada una de ellas.
- El tipo impositivo o tipos impositivos aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que se repercuta deberá consignarse por separado.

El destinatario de las operaciones a las que va dirigida la factura, es la Asociación o Entidad beneficiaria de la subvención. Por lo que se rechazarán todas aquellas facturas que o vayan emitidas a nombre de dicha Asociación o Entidad.

En las copias compulsadas de las facturas, junto a los requisitos de una factura, se indicará su condición de copias.

Las facturas deben ir ordenadas y recopiladas en una carpeta, de forma tal que se facilite su comprobación.

En el caso de que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, en el que se dará un número a cada una de ellas, que se reflejará en la propia factura.

Todas las facturas han de corresponder a gastos efectuados y pagados en el ejercicio de concesión de la subvención.

En cuanto al resto de documentos (Nóminas, TCs de la Seguridad Social, impresos de Hacienda, etc...) deberán ser impresos legales o normalizados y debidamente sellados y firmados por el organismo competente.

A efectos de cumplimiento del presente apartado, se emitirá Certificado de la memoria económica por la entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en ANEXO IV, debiendo remitir la relación de gastos e ingresos por actividad realizada en fichero informatizado en formato excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca.

La no presentación de dicho fichero informatizado dará lugar a que por esta Intervención no se considere justificada la subvención percibida.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto, dará lugar a que por la Consejería competente se acuerde el reintegro de la subvención, previo requerimiento, de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).

CIUDAD DE CEUTA
 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANEXO III

Entidad /Asociación

C.I.F.

Dirección:

CERTIFICACION DE LA MEMORIA ECONÓMICA

D, en calidad de representante de la Asociación/
 Entidad, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Ciudad
 Autónoma de Ceuta, por Acuerdo de Consejo de Gobierno/Decreto nº , de fecha.....
 (táchese lo que no proceda).

CERTIFICA:

Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Ciudad Autónoma de
 Ceuta asciende a un total de..... euros, siendo el importe de la subvención percibida de
euros.

Que el fichero informatizado en formato excel, que se adjunta al presente certificado, es fiel reflejo de los gas-
 tos e inversiones realizadas cuyo desglose, realizado por actividad subvencionada, refleja los siguientes aparta-
 dos:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES							

El representante
 (sello y firma)

ANEXO IV**MEMORIA DE ACTUACION**

La memoria debe responder a los siguientes apartados:

ENTIDAD ORGANIZADORA:

Nombre de la Entidad (Asociación) realizadora de la actividad, CIF, dirección postal, teléfono de contacto y correo electrónico.

2.- DENOMINACION:

Nombre de la actividad o programa.

3.- AMBITO DE ACTUACION:

- Lugar de realización: denominación concreta del lugar/es donde se ha desarrollado el programa o la actividad.

- Fechas: desde la presentación hasta la clausura.

- Horarios: indicación del horario general y de las actividades.

- Instalaciones: instalaciones utilizadas y breve descripción de las mismas.

4.- OBJETIVOS Y FINES:

Objetivos que se pretendían conseguir y los realmente conseguidos.

5.- PARTICIPANTES:

Destinatarios del programa. Número de usuarios directos.

6.- ACTIVIDADES REALIZADAS**7.- MEDIOS:**

Indicar los medios materiales, tanto propios como ajenos, que se han utilizado.

8.- LIQUIDACION:

Detallar la totalidad de ingresos y gastos.

Indicar lo presupuestado, ingresado/gastado y diferencia; y cuando proceda justificar la diferencia.

9.- COLABORACIONES:

Personas y entidades públicas y privadas que hayan colaborado.

10.- CONCLUSIONES:

Evaluación de la actividad.

11.- ANEXOS:

Incorporar el material documental que ha generado la actividad.

ANEXO V**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS**

Don/D.^a _____, con DNI
 _____, domiciliado en _____, calle
 _____, como representante legal de la Asociación de Consumi-
 dores _____, número de identificación fis-
 cal _____, domiciliada en _____, calle
 _____, telé-
 fono _____.

SOLICITA

Una ayuda/subvención para el desarrollo de la/s actividad/es _____
 _____ para lo que se ad-
 junta la siguiente documentación:

- Proyecto detallado de la/s actividad/es para la que se solicita la subvención.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la/s actividad/es.
- Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal Tributaria.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta.
- Documento acreditativo del número de cuenta corriente donde debe de ingresarse la subvención que le fuera concedida.
- Acreditación de la realización durante el año 2.014 de información sobre consumo en medios de comunicación.
- Otra (especificar) _____

El/la persona física/jurídica solicitante:

- Declara no encontrarse en ninguno de los supuestos de la base segunda.2 de la convocatoria.
- Declara responsablemente que SI/NO (tachar lo que no proceda) ha recibido ayudas o subvenciones para la misma actividad, por importe de _____ (cumplimentar en su caso) euros.

Ceuta, a ___ de _____ de 2015.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

En Ceuta, a 26 de marzo 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE

PDF(1-04-2008)

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

Abdelhakim Abdeselam Al Lal

Mª Dolores Pastilla Gómez

744.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, en virtud de atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha diez de mayo de dos mil doce y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo, 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- Mediante resolución de esta Consejería de fecha 14/03/2014 (nº 3228) se aprueba Plan de Seguimiento de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero para el período 2013-2020 de la Central Diesel de Ceuta, unificándose todas las autorizaciones de emisiones de los citados gases de los distintos grupos que componen la central Diesel de Ceuta.

SEGUNDO.- Por otra resolución de fecha 28/11/2014 se rectifican errores detectados en la anterior resolución.

TERCERO.- ENDESA GENERACIÓN en escritos de fecha 18/03/2015 notifica que los caudalímetros de medida de consumo de combustible de los grupos MAN 6 y 9 serán sustituido por otro caudalímetros de reserva, detallando las características.

Ambos caudalímetros aparecen en la tabla del apartado D. b) del Plan de Seguimiento de CO2 aprobados por resolución de 14/03/2013.

CUARTO.- Los servicios técnicos de la Consejería con fecha 19/03/2015 emiten informe, en el que confirman lo manifestado por la interesada constatando que "...las características (marca, modelo) de los caudalímetros en sustitución no varían respecto de los primeros?", concluyendo que "... la modificación de dos caudalímetros por otros de idéntica marca y modelo, en los grupos 6 y 9, se entiende como una modificación no significativa, de acuerdo con la definición dada por el apartado 3 del artículo 15 del Reglamento (UE) nº 601/2012, de 21 de junio, de seguimiento y notificación de emisiones de gases de efecto invernadero del precitado Reglamento...?"

CONSIDERACIONES JURIDICAS.-

PRIMERA.- Las resoluciones de otorgamiento, modificación y extinción de las autorizaciones deberán ser comunicadas, en el plazo de 10 días desde la fecha de la resolución, al órgano competente en relación con el Registro de derechos de emisión (art. 8 Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero LEGEI).

SEGUNDA.- Las causas que producen modificación del plan de seguimiento se establecen en el artículo 14 de Reglamento (UE) nº 601/2012 de la Comisión, de 21 de junio de 2012, sobre el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero en aplicación de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo], regulándose en el artículo 15 la aprobación de las modificaciones del plan de seguimiento.

TERCERA.- Las Administraciones deben difundir información ambiental de autorizaciones con un efecto significativo sobre el medio ambiente. En su defecto, la referencia al lugar donde se puede solicitar o encontrar la información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 (art. 7.6 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, Regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).

Los informes de emisiones en poder de la autoridad competente serán puestos a disposición del público por dicha autoridad, con sujeción a las normas nacionales adoptadas de conformidad con la Directiva 2003/4/CE [art. 71 Reglamento (UE) nº 601/2012].

CUARTA.- A la Ciudad de Ceuta le corresponde la ejecución de la legislación del Estado en materia de protección del medio ambiente, incluidos los vertidos industriales y contaminantes (art. 22.1.1ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de autonomía de Ceuta).

La anterior competencia comprenderá, entre otras, facultades de Administración, inspección y sanción (art. 22.2 EAC).

Mediante Real Decreto 2502/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de industria y energía ésta asumirá las funciones que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía en el territorio de la Ciudad de Ceuta para la ejecución de la normativa del Estado, entre otras materias, en protección y control de medio ambiente industrial.

Por decreto de atribución de funciones del Presidente de fecha 04/12/2014 la prevención, control y actuación sobre contaminación atmosférica le corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Barriadas y Servicios Comunitarios.

PARTE DISPOSITIVA.-

PRIMERA.- Se accede a lo solicitado, modificándose el apartado D. b) del Plan de Seguimiento de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero para el período 2013-2020 de la Central Diesel de Ceuta, en el sentido de autorizar sustitución de caudalímetros por otros, cuyos datos identificativos son los siguientes:

GRUPO	CARACTERÍSTICAS	CAUDALÍMETROS SUSTITUIDOS
GRUPO 9	Nº SERIE A1095F02000	DESCRIPCIÓN Medidor de caudal másico MARCA Endress+Hauser Flowtec AG MODELO PROMASS 83F DN 40/1 ½ “ UBICACIÓN Grupo 9
GRUPO 6	Nº SERIE A1095B02000	DESCRIPCIÓN Medidor de caudal másico MARCA Endress+Hauser Flowtec AG MODELO PROMASS 83F DN 40/1 ½ “ UBICACIÓN Grupo 6

TERCERA.- Comuníquese este Resolución al órgano competente en materia de Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

CUARTA.- Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

QUINTA.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D.F. EL CONSEJERO/A
Decreto de la Presidencia, de 26/11/12)

Ceuta, a 31 de marzo de 2015
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL

752.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2015, ACORDÓ:

1.- Aprobar definitivamente la modificación del art. 4 del Reglamento de Mercados, resultando el texto definitivo de este artículo, con la siguiente redacción:

“El horario de los Mercados de la Ciudad será el que se detalla a continuación:

Mercado Central y resto de los Mercados: horario de apertura y venta de lunes a viernes de 8 a 15:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas y los sábados hasta las 15:00 horas.

El horario de referencia quedará condicionado a que en cada uno de los Mercados, exista un compromiso fehaciente de apertura por parte de los concesionarios, que representen al menos el 50 % del total de los puestos existentes en el mismo, y sea puesta de manifiesto su intención de abrir en el horario estipulado a la Administración de Mercados, a través del Registro General de la Ciudad”.

Contra la aprobación del presente acto cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, de conformidad con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ceuta 23 de marzo de 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE
Juan Jesús Vivas Lara

LA SECRETARIA GENERAL
Mª Dolores Pastilla Gómez

AUTORIDADES Y PERSONAL

715.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 10 de abril, a partir de las 14:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011,

VENGO EN DISPONER:

1º- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, doña Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 10 de abril, a partir de las 14:00 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL
María Dolores Pastilla Gómez

EL PRESIDENTE
Juan Jesús Vivas Lara

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

716- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Poblado Marinero nº 21, a instancia de D^a. Laura Miralles Moreno, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: 45110217H.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: RESTAURANTE DE COMIDAS PREPARADAS

Ceuta, 6 de abril de 2015

LA SECRETARIA GENERAL

P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE

Pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO

(Decreto de Presidencia 26/11/12)

Francisca Sánchez Aranda

Susana Román Bernet

717- El Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, en virtud de su Resolución de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince (26/02/2015) ha dispuesto el siguiente:

A N U N C I O

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- La Policía Local denuncia a D^a. Francisca Rosi González, con documento nacional de identidad 3080279-M por la celebración de una fiesta en local excediendo lo tolerable, ocasionando molestias al vecindario.

Los hechos denunciados se produjeron el pasado día 14/11/2014 a las 00:15 horas en local sito en calle Salud Tejero, frente al nº 22.

SEGUNDO.- Por resolución del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas de fecha 08/01/2015 (Nº 64) se incoa expediente sancionador concediéndose un plazo para la formulación de alegaciones, que no consta que se hayan formulado. Asimismo, se advertía que en caso de no formularlas la iniciación se consideraría propuesta de resolución. Igualmente se le indicaba que la sanción a imponer ascendería a la cantidad de 375.00 €.

No consta en el expediente que se hayan formulado alegaciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- A la vista de lo previsto en el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, procede la resolución del expediente sancionador.

SEGUNDA.- El comportamiento en el interior de las viviendas deberá mantenerse dentro de los límites tolerables de la buena convivencia vecinal, sin que se produzcan ruidos que perturben el descanso y tranquilidad de los vecinos [artículo 48.1 Ordenanza Ruidos, Vibraciones y Contaminación Acústica, en adelante OR].

El artículo 48.2.d) OR establece que, quedan prohibidas, por considerarse no tolerables, entre otras, realizar fiesta en local que excedan de lo tolerable, en particular en horario nocturno.

D^a. Francisca Rosi González es responsable de la comisión de infracción administrativa tipificada en el artículo 48.2.2d) OR.

Conforme a los hechos denunciados se han cometido una infracción leve consistente en realizar fiestas en locales que excedan de lo tolerable [art. 61.1.m) OR]. Este tipo de infracciones se sancionan con multa de hasta 750.00 € [art. 63.1 OR]. En el supuesto que nos ocupa la sanción a imponer asciende a la cantidad de 375.00 € (importe medio de los previstos).

TERCERA.- El órgano competente en materia de medio ambiente impondrá las sanciones que correspondan, previa incoación e instrucción del procedimiento administrativo correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo común y su reglamento de desarrollo. Por tanto el procedimiento sancionador será el previsto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC) y Real Decreto 1398/93, de 4 de marzo por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora

Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, conforme a lo dispuesto en el artículo 132.1 LRJ-PAC.

CUARTA.- El Consejero de Medio Ambiente es el órgano competente en materia de contaminación acústica según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 04/12/2014.

PARTE DISPOSITIVA.-

PRIMERA.- Se sanciona a D^a. Francisca Rosi González, con documento nacional de identidad 3080279-M, con multa de 375.00 € por la comisión de una infracción leve de la Ordenanza Municipal de Ruidos, Vibraciones y Contaminación Acústica, consiste en perturbar la convivencia de los vecinos con motivo de celebración de fiesta en local en horario nocturno.

SEGUNDA.- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

TERCERA.- Dese traslado de esta resolución a la Consejería de Fomento atendida su competencia en materia de autorización de instalación y funcionamiento de actividades.

No habiendo sido posible efectuar la notificación a D^a FRANCISCA ROSI GONZALEZ, con D. N. I. 30.802.791-M, en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de quince (15) días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

Ceuta, 31 de marzo de 2015

Vº. Bº. EL PRESIDENTE
P.D.F. EL CONSEJERO
(Decreto de Presidencia 26/11/12)

LA SECRETARIA GENERAL

718.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, por resolución de fecha 8 de enero de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- La Guardia civil denuncia a D. Jamal Eddin El-Mdouri documento de identidad X-3323277-F por ensuciar la vía pública como consecuencia del consumo de bebidas, ya que vierte el contenido de varias latas de cerveza arrojando los envases metálicos al suelo.

II.- Los hechos denunciados ocurrieron el pasado día 19/11/2014 a las 09:20 horas en carretera nacional kilómetro 3,200.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- El art. 106.A.3 Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos tipifica como infracción leve Ensuciar la vía pública como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas o refrescantes en la vía pública, tanto en envases de cristal, como de plástico, metal o similares.

El art. 107 de la Ordenanza sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25€. La sanción a imponer ascendería a 75,00 € (importe medio de los previstos).

SEGUNDA.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

TERCERA.- El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas ostenta competencias en esta materia en virtud de atribución de funciones realizadas por Decreto del Presidente de fecha 10/05/2012.

PARTE DISPOSITIVA.-

PRIMERA.- Se incoa expediente sancionador a D. Jamal Eddin El-Mdouri documento de identidad X-3323277-F por ensuciar la vía pública como consecuencia del consumo de bebidas

SEGUNDA.- Se designa Instructor a D. Sergio Moreno Mateos, y Secretario a D^a. Fuensanta Pérez Delgado, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

TERCERA.- Se concede al expedientado un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

CUARTA.- Se indica al expedientado la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, poner en conocimiento del expedientado lo siguiente:

- a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.
- b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.
- c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

Vº Bº

EL PRESIDENTE
P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS.
(Por Decreto de fecha 26/11/2012)

CEUTA,
LA SECRETARIA GENERAL,

719.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. Hechos.: Que el pasado día 10/11/14, a las 12:54 horas, el vehículo matrícula 8360-CKH, propiedad de Dña. **EVA GUERRERO PIZARRO**, circulaba por la Vía-352, realizando un Transporte Público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de título habilitante; remitido por la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil. En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en este Servicio de Transportes Terrestres de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal procedimiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes excepto festivos en la sede de este Servicio de Transportes Terrestres, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en Muelle Cañonero Dato, s/n., Explanada Muelle de Poniente, Galería C, Bajo. (tfno.: 956.522.341-Fax: 956.504.233). Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita

Expediente 51M0739/14.

Nombre/razón social: Dña. EVA GUERRERO PIZARRO, nif: 45078455L

Normas sancionadoras: Art. 140.1 LOTT y 141.25 LOTT.

Acto: Notificación del Procedimiento.

Ceuta, 18 de marzo de 2.015.

El Consejero de Hacienda, Economía y RR.HH.

firmado: Emilio Carreira Ruiz.

723.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Ceuta y siguiendo instrucciones de la Consejera de Fomento se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario num. 675/2014, interpuesto por D. Rafael Ruíz Ferrón y Dª Mª Carmen Merino Martínez contra resolución num. 10.571, de fecha 30/08/2014, de la Excma. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el "Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso publicación del presente anuncio.

Ceuta, 7 de abril de 2015

LA SECRETARIA GENERAL

Vº Bº EL PRESIDENTE

P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO

(Decreto de Presidencia 26/11/12)

Mª Dolores Pastilla Gómez

724.- "PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020"

Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", Medida 8.2.2.3 "Formación, especialmente en idiomas y TIC"

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendida la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 30 de enero de 2015, publicada en el BOCCE nº 5.442 de 10 de febrero de 2015, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones públicas destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados, a través de la mejora de su capacidad en materia de lengua inglesa y tecnologías de la información y la comunicación, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, así como, la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 16 de febrero de 2015, por la que se corrigen errores materiales de la citada Resolución de 30 de enero de 2015.

Dicha actuación se incardina en el Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Medida 8.2.2.3 “Formación, especialmente en idiomas y TIC” y serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del ya citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %, siempre que reúnan los criterios de selección de operaciones que determine el comité de seguimiento.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, se encomienda a la Sociedad para el Fomento PROCESA, la gestión administrativa y financiera, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

De conformidad con lo estipulado en la base 9 apartado 5 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA- y la comprobación y valoración de los expedientes al Comité Técnico de Evaluación, que estará compuesto por dos técnicos de PROCESA y el Director o Subdirector de la Sociedad.

Con fecha 17 de marzo de 2015, se reúne el Comité Técnico de Evaluación, siendo los miembros que lo conforman, el Director de la Sociedad de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull y dos técnicos de la misma Sociedad, D^a Gema Borrego Muñoz y D. Guillermo Martínez Arcas.

El órgano instructor tiene a bien dictar la presente Propuesta de Resolución Provisional, a la vista del informe emitido por el Comité Técnico de evaluación y del expediente, de la que se desprenden los siguientes datos.

Nº de solicitudes: 42

Propuesta provisional de admitidos/as: 37

Propuesta provisional de desistimientos: 1

Propuesta Provisional de excluidos/as: 4

Atendiendo a las solicitudes tramitadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Visto lo anteriormente expuesto, el Comité Técnico de Evaluación verifica que el importe total subvencionable de las solicitudes acogidas a este primer plazo de solicitud, establecido en la primera convocatoria, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, es inferior al crédito presupuestario disponible para atender las ayudas y subvenciones relativas a la actuación - 36.000,00 euros-.

Por lo referido, una vez comprobado que existe crédito suficiente, del establecido en la convocatoria, para satisfacer todas las solicitudes que cumplen con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la actuación, no ha sido necesario fijar un orden de prelación entre las mismas.

Formulada la Propuesta de Resolución Provisional, que deberá notificarse a los interesados en la forma que esta-

blezca la convocatoria, se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Considerando Decisión de la CE, de fecha 12 de diciembre de 2014, por la que se adopta el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

De conformidad con lo establecido en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, además de lo previsto en el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

En virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2014, por el que se aprueban las líneas de actuación en el ámbito del POEJ para la Ciudad de Ceuta y del Acuerdo de fecha 23 de enero de 2015 por el que se aprueba la propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos por la que se proponía la aprobación de las bases reguladoras de la actuación destinada a la formación, en materia de lengua inglesa y tecnologías de la información y la comunicación en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

En su virtud, el órgano instructor, formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:**

PRIMERO.- Aprobar, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las Bases Reguladoras de la actuación, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación destinada a la formación en idiomas y tecnologías de la información y de la comunicación, Medida 8.2.2.3., cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cuya relación se adjunta en el documento **ANEXO I**.

SEGUNDO.- Aprobar, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 90.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los desistimientos de las solicitudes de los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación destinada a la formación en idiomas y tecnologías de la información y de la comunicación, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cuya relación se adjunta en el documento **ANEXO II**.

TERCERO.- Denegar, provisionalmente, de conformidad con las Bases Reguladoras de la actuación las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la indicada actuación, cuya relación se adjunta en el documento **ANEXO III** indicándose asimismo en el citado ANEXO la causa o causas de denegación.

CUARTO.- La Propuesta de Resolución Provisional y la Propuesta de Resolución Definitiva no crearán derecho alguno a favor del/de la participante propuesto/a frente a la Administración, mientras no se haya notificado la Resolución Definitiva de concesión.

QUINTO.- Quienes resulten, por Resolución Definitiva de concesión, destinatarios/as finales de la actuación, durante el periodo de duración de las actuaciones formativas, podrán percibir en concepto de beca formativa un máximo de 400 €. Dicha ayuda se abonará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la actuación -en concreto en sus ba-

ses 4 y 13- publicadas en el BOCCE nº 5.442 de 10 de febrero de 2015.

Se ha utilizado la opción de costes simplificados para determinar el importe en concepto de beca formativa.

SEXTO.- La ayuda en concepto de beca formativa, será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La beca formativa, será compatible con la percepción de las becas y ayudas al estudio para otra finalidad distinta que, con cargo a sus propios presupuestos, puedan establecer la Administración General del Estado, la Administración Autónoma y las Corporaciones Locales, siempre que la cantidad no supere el coste real de la prestación o prestaciones que cubra.

SÉPTIMO.- Corresponderá a Procesa la configuración de los grupos y la asignación del programa formativo a desarrollar por quienes resulten, por Resolución Definitiva de concesión, destinatarios/as finales de la actuación en virtud de lo establecido en la base 11 del documento regulador.

OCTAVO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, se comunica que, en el plazo de diez días (10) a partir de la notificación de la presente resolución, se podrán formular alegaciones y presentar los documentos que se estimen pertinentes; entendiéndose, en caso de no presentación de alegaciones, la conformidad con la decisión adoptada.

En Ceuta, a 8 de abril de 2015.

Carmen González Navarro
La instructora

ANEXO I

SOLICITUDES PROVISIONALMENTE ADMITIDAS (37)

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
1911/2015I	ADRIAN	MEDINILLA DE LA CRUZ	45116861S
2811/2015I	ALBERTO JESÚS	MUR ROS	45118856D
0711/2015I	AMINA	SEDIRI ORTEGA	45112004B
3711/2015I	ANAS	SELAM ELLAGHDAS	45106482D
3911/2015I	BOCHRA	ECH CHARI AHMED	45111252H
1811/2015I	CAUTHAR	EL GRINI AL-LAL	45104543W
4111/2015I	CRISTINA MARÍA	PLEGUEZUELOS CORTES	45117838A
3111/2015I	FAHAT	AHMED ABOUZERA	45109474B
1211/2015I	HANAS	ABDESELAM KERROUDI	45102583C
2511/2015I	JADIYA	AHMED MOHAMED	45104823Y
2111/2015I	LATIFA	HAMED ABDESELAM	45102768K
1711/2015I	LIDIA	SANTOS ORTEGA	01648159W
3011/2015I	MAHER	MOHAMED HAMED	45103403N
1311/2015I	MARIA	JURADO RAMIREZ	45113390V
4311/2015I	MARIAM	MRHASSI	X2363253A
2011/2015I	MIGUEL ANGEL	GONZÁLEZ CANTO	45111909P
1111/2015I	MIGUEL ÁNGEL	HERNÁNDEZ QUIRÓS	45115132B
1011/2015I	MOHAMED	ABDESELAM MOJTAR	45104209J
0811/2015I	MUAD	CHELLAF LHAMANI ABDEL-LAH	45108562L
3311/2015I	NARLLIS	ABDESELAM AHMED	45102171E
0211/2015I	NAUAL	MOHAMED AHMED	01647698R
3211/2015I	NAVIL	AHMED AMAR	01648414G
2711/2015I	NAWAL	ENNAKRA AHMED	45107475J
0411/2015I	OUMAYMA	AHMED YE-LUL	45105679B
2911/2015I	PABLO	MUR ROS	45117193W
0111/2015I	RUBEN	PALENZUELA SÁNCHEZ	45107903G
1411/2015I	SAMIA	MOHAMED ABDELKADER	45096217W
1511/2015I	SAMIA	MUSTAFA MOHAMED	01647394L
2411/2015I	SARA	HAIDOR MIMON	45096277Q
0311/2015I	SERGIO	MARQUEZ ESCUTIA	39425625Z
0611/2015I	SUFIAN	MOHAMED MOHAMED	45097650D
4211/2015I	TAMARA	HERNANDEZ VISO	45119873Z
2611/2015I	YAMAL	OMAR AHMED	45109306G
2211/2015I	YASMINA	EL AISSAOUI SADIK	45150361G
3411/2015I	YIAN	HOSSAIN AGOUBI	45105441A
0911/2015I	YUNES	LAHSE ABEL-LAH	45109239Y
3511/2015I	ZUHAIR	MOHAMED MOHAMED	45097788D

ANEXO II

SOLICITUDES PROVISIONALMENTE DESISTIDAS (1)

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
2311/2015I	CHAIMAA	LAGHMICH DUAS	46398499R

ANEXO III

SOLICITUDES PROVISIONALMENTE DENEGADAS (4)

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	CAUSA
1611/2015I	CHAHINA	MOHAMED AMAR	45097648F	No hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias
0511/2015I	HAKIM	AHMED MECKI	01648995X	No inscripto en el Sistema
4611/2015I	HAMZA	MOHAMED DEBDI HEYVI	45108513Q	No inscripto en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil
4711/2015I	MOHAMED	ALI AHMED	43399909P	No inscripto en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil

730-. No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. RAFAEL TORRES MORALES, con DNI. 33439983F, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 11399. De fecha 26.12.2014, el Excmo. SR. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, ha dictado el siguiente: -. D E C R E T O .- ANTECEDENTES DE HECHO .- Se está tramitando expediente administrativo relativo a la agresión del animal de raza YORKSHIRE TERRIER MEDIANO, agredido por otro cánido de raza AKITA MERICANO, cuyo propietario es D. RAFAEL TORRES MORALES, con DNI. 33439983F. Obra en el expediente, parte de seguimiento /observación antirrábico post-agresión entre animales, del Jefe de Sección de Inspección Veterinaria, de fecha 10/10/2014, siendo dado de Alta por ese Servicio. El 03/10/2014, se realiza comparecencia ante el propietario del animal agresor, poniéndole en conocimiento que será requerido a la presentación de la documentación preceptiva para la obtención de la licencia de animales potencialmente peligrosos. No consta en el expediente ninguna documentación del propietario del animal para la obtención de la licencia de referencia. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.- 1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que “ La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”. 2 .- RD. 2504/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de agricultura y ganadería, dispone en la letra a) de su Anexo, como función que asume la Ciudad de Ceuta, la Sanidad Animal. 3.- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en su artículo 2.2 que “ También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los animales domésticos o de compañía, que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas”4.- Decreto del Excmo. SR. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 16.06.2011, conforme a la modificación por Decreto de Presiden-

cia de 10.05.2012, por el que se reorganiza la estructura administrativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta delegando en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeslam Al Lal, el ejercicio de la competencia en materia de Sanidad Animal PARTE DISPOSITIVA.- 1.- Concédase a D. RAFAEL TORRES MORALES, con DNI: 33439983F, propietario del animal agresor, de la especie CANINA, raza AKITA AMERICANO, y chips nº 98110002756893, un plazo de diez días para la presentación de la documentación para la obtención de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. 2.- En caso de incumplimiento del requerimiento, animal de referencia, será decomisado por los Agentes Zoosanitarios, para su ingreso en el Centro Zoosanitario, hasta tanto se obtenga la licencia de animales potencialmente peligrosos. -----

LA SECRETARIA GENERAL,

Mª Dolores Pastilla Gómez.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE
P.D.F., EL CONSEJERO
(Decreto de Presidencia de 26/11/12)
Abdelhakim Abdeslam Al Lal.

731- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el órgano competente para ello, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

CEUTA, 06 DE ABRIL DE 2015

MARIA DOLORES PASTILLA GOMEZ

V ° B° EL PRESIDENTE
P.D.F. La Consejera de Presidencia,
Gobernación y Empleo

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Yolanda Bel Blanca

NUM. EXP. NOMBRE CONDUCTOR D.N.I. FECHA INFR. IMPORTE CODIGO INFR.

331125 ARIZA MONTERO RAUL 45120451V 9/11/2014 200.00 € CIR 94 2E 5X
331262 ARIZA MONTERO RAUL 45120451V 8/11/2014 80.00 € CIR 2 1 5A
329232 BAHILHAM X3098824B 4/7/2014 200.00 € CIR 94 2F 5A
330680 BECERRA CARNERO JOSE ANTONIO 45103335J 9/10/2014 90.00 € CIR 94 2C 5U
330965 BECERRA CARNERO JOSE ANTONIO 45103335J 29/10/2014 200.00 € CIR 3 1 5B
329229 BENKRIMOV YAHYAQUI-Y. JALID 50214898X 9/7/2014 200.00 € CIR 94 2F 5A
330730 CARPIO ZUMAQUERO FCO. JOSE 45070467N 21/10/2014 200.00 € CIR 94 2E 5X
331018 CARRASCO MORON RAFAEL 45055320E 5/11/2014 200.00 € CIR 94 2E 5X
330361 CASTILLO RODRIGUEZ ASCENSION 45066299F 23/9/2014 200.00 € CIR 94 2E 5X
331120 CHELLARAM CASAS FCO. JAVIER 45075108F 9/11/2014 200.00 € CIR 94 2E 5X
331151 COLMENERO GONZALEZ JUAN CARLOS 07833993D 11/11/2014 90.00 € CIR 94 2A 5G
330369 CONTRERAS RAMOS ENCARNACION 45074029D 1/10/2014 200.00 € CIR 91 2 5J
330513 DAUD AKDID MOHAMED 45151064V 8/10/2014 80.00 € CIR 171 5A
330651 EL ABOUDI HABIBA Y3066900W 17/10/2014 80.00 € CIR 171 5A
330653 EL FATMI MOHAMED SARA 45107953P 14/10/2014 200.00 € CIR 94 2A 5P
331742 EL MADIQUI ABDESELAM INSAB 45105138E 3/12/2014 200.00 € CIR 91 2 5J
331307 ENFED-DAL MOHAMED SODIA 45086905M 18/11/2014 200.00 € CIR 94 2E 5X
330282 ESPINOSA GURREA CARLOS ALB. 45108271G 23/9/2014 200.00 € CIR 94 2E 5X
332045 FARTAN MOHAMED HAMZA 45109743G 5/1/2015 500.00 € CIR 3 1 5A
332180 FATTOUM HOSSAIEN HICHAM 45110925J 14/1/2015 200.00 € CIR 14 1A 5A
330601 FONOLLOSA DE L. SANTOS LUCIA 45108063A 14/10/2014 200.00 € CIR 94 2E 5X

331076 GARCIA ALVAREZ EDUARDO 09897662A 6/11/2014 200.00 € CIR 18 2 5B
 330441 GUERRERO RUIZ MANUEL 45114608Q 30/9/2014 200.00 € CIR 94 2F 5A
 332082 HAMADI HASSAN BILAL 45092664Z 11/1/2015 500.00 € CIR 3 1 5A
 331654 HAMMI HOSSAIN TAREK 45105488G 24/11/2014 500.00 € CIR 3 1 5A
 331673 HAMMI HOSSAIN TAREK 45105488G 24/11/2014 200.00 € CIR 117 1 5A
 330626 HEREDIA ZORRILLA FCO. JAVIER 45092087N 14/10/2014 80.00 € CIR 94 1C 5H
 332003 HICHO ULAD HASSAN 45105789Y 30/12/2014 200.00 € CIR 94 2E 5X
 329248 JAEN DELGADO MANUEL 42982483Z 8/7/2014 200.00 € CIR 94 2A 5P
 330681 KANJJA AMAR SUMAYA 45122627P 10/10/2014 90.00 € CIR 94 2C 5U
 330365 LEON BETEGON ESPERANZA 45107426X 29/9/2014 200.00 € CIR 94 2E 5X
 330608 LOPEZ ARANDA JOSE MANUEL 45087909C 19/10/2014 200.00 € CIR 94 2E 5X
 331009 MARTIN CONEJO ISABEL FLOR. 45069663J 3/11/2014 200.00 € CIR 94 2E 5X
 330473 MARTIN SEARA NATALIA 45084380X 1/10/2014 200.00 € CIR 91 2 5J
 329608 MOHAMED ABDESELAM HAYAR 45096842Y 19/8/2014 200.00 € CIR 94 2F 5A
 330580 MOHAMED ABDESELAM JAMAL 45107428N 9/10/2014 200.00 € CIR 117 1 5A
 330556 MOHAMED EL RADDI MOHAMED 45107269Z 8/10/2014 200.00 € CIR 3 1 5B
 330675 MOHAMED ENFED DAL SUMIA 45091229M 15/10/2014 200.00 € CIR 94 2F 5A
 330286 MOHAMED HARROUS Wafa 45113620V 23/9/2014 90.00 € CIR 94 2A 5G
 331821 MOHAMED LAHSEN MOHAMED 45094026L 15/12/2014 200.00 € CIR 117 1 5A
 332199 MOHAMED MOHAMED ANUAR 45097174Q 16/1/2015 200.00 € CIR 117 1 5B
 331113 MOHAMED MOHAMED FARAH 45113581R 3/11/2014 200.00 € CIR 94 2E 5X
 329515 MOHAMED MOHAMED TZAUFIK 45088811W 9/8/2014 200.00 € CIR 94 2A 5P
 331172 MOHAMED ZEL LOT MOHAMED YASS 45092417C 7/11/2014 80.00 € CIR 171 5A
 330687 MONFILLO FERNANDEZ ROSA MARIA 75897460J 10/10/2014 200.00 € CIR 94 2A 5R
 330173 MONTERO FAJARDO LUCIA ELENA 45100944Z 19/9/2014 200.00 € CIR 94 2E 5X
 330648 MORENO ROMAN RAFAEL 45111273Q 12/10/2014 80.00 € CIR 171 5A
 330485 OLIVARES MARTIN ANTONIO 45049549R 8/10/2014 200.00 € CIR 94 2E 5X
 329363 PINO ALCANTARA FRANCISCO 45064764J 30/7/2014 200.00 € CIR 94 2E 5X
 332097 RAMOS BEJARANO EMMANUEL 45108952H 10/1/2015 200.00 € CIR 117 1 5A
 329937 ROMAN VILANOVA CRISTIAN AL. 01647096C 5/9/2014 200.00 € CIR 3 1 5B
 329297 RUIZ GARCIA JOSE LUIS 45076195J 18/7/2014 200.00 € CIR 94 2E 5X
 330392 RUIZ SEGLAR JOSE ANTONIO 50967784Z 30/9/2014 80.00 € CIR 171 5A
 330614 SANCHEZ JIMENEZ M. ANGELES 45111013D 17/10/2014 200.00 € CIR 94 2E 5X
 330499 SEGURA GALAN AGUSTIN 45107034D 8/10/2014 90.00 € CIR 94 2A 5G
 331054 SORIA SANCHEZ TANIA 45111713L 3/11/2014 200.00 € CIR 94 2A 5R
 330563 VANJANI MEHDI ANISH 45110563L 9/10/2014 200.00 € CIR 118 1 5A
 330554 VANSANI MEHDI ANISH 45110563L 9/10/2014 200.00 € CIR 3 1 5B
 330422 VEGA BAJALA HUGO ELVIS 45103355X 1/10/2014 90.00 € CIR 94 2C 5U
 332100 YEL LUL EL BAKKALI ABDELHALAH 45116235X 9/1/2015 200.00 € CIR 118 1 5A
 330529 ZIANI MUSTAPHA Y0190909T 3/10/2014 200.00 € CIR 94 2G 5Z

732-. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Presidencia y Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido integro del acto de iniciación de los citados expedientes.

En el caso de que el titular del vehículo no sea el causante de la infracción, se le requiere para que en el plazo señalado anteriormente, proceda a identificar verazmente al conductor responsable, comunicándole que en caso de in-

cumplir con esta obligación en el trámite correspondiente, será sancionado como autor de una falta muy grave (art.65.5j del R.D. Legislativo 339/1990).

El importe de la sanción se reducirá en un 50%, si realiza el pago en los 20 días naturales siguientes a esta publicación. Este pago reducido implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa.

CEUTA, 06 DE ABRIL DE 2015

MARIA DOLORES PASTILLA GOMEZ

V ° B° EL PRESIDENTE
P.D.F. La Consejera de Presidencia,
Gobernación y Empleo

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Yolanda Bel Blanca

NUM. EXP. NOMBRE CONDUCTOR D.N.I. FECHA INFR. IMPORTE CODIGO INFR.

332352 ABDEL-LAH ALI YAMAL 45104875N 17/1/2015 80.00 € CIR 171
 333036 ABDELKADER ABDEL LAH RACHID 45110117X 17/2/2015 200.00 € CIR 94 2A
 332833 ABDELKADER CHAIRI HILIAS 01647703Y 10/2/2015 200.00 € CIR 94 2E
 332901 ABSELAM ALI NADIA 45086190A 12/2/2015 80.00 € CIR 171
 332023 ABSELAM ERAR YUSSEF 45109128X 21/10/2014 200.00 € CIR 146
 332212 ABSELAM MOHAMED HAMED 45085005Z 15/1/2015 200.00 € CIR 167
 332257 AHMED AMAR MOHAMED 45083076V 19/1/2015 200.00 € CIR 94 2E
 332459 AHMED AYAD DRIS 45082380B 23/1/2015 200.00 € CIR 94 2F
 332767 AHMED MOHAMED MORAD 45120284B 30/1/2015 90.00 € CIR 94 2A
 332932 AHMED MOHAMED NISRIN 45106544W 7/2/2015 500.00 € CIR 3 1
 332635 AHMED MOHAMED SAMIA 45098442L 2/2/2015 200.00 € CIR 94 2A
 332091 AL-LAL AHMED MOHAMED 45104280S 3/12/2014 200.00 € CIR 91 2
 332757 ALBA CARO VICTORIANO 31738924M 29/1/2015 200.00 € CIR 94 2E
 333131 ALBA CARO VICTORIANO 31738924M 22/2/2015 200.00 € CIR 94 2E
 332611 AMADOR OLIVA RAFAEL 45051220Q 31/12/2014 200.00 € CIR 94 2G
 332349 ARAGON CORDOBA RAUL 45112839H 21/1/2015 80.00 € CIR 171
 328091 ARROYO RUIZ JUAN 45066588C 8/5/2014 200.00 € CIR 117 1
 332223 BARO OLIVA JOSE ANTONIO 45076140G 9/1/2015 200.00 € CIR 94 2F
 332529 BARO OLIVA JOSE ANTONIO 45076140G 27/1/2015 200.00 € CIR 94 2G
 332778 BEN HAMMOU RIFI FATIMA X9114182H 6/2/2015 80.00 € CIR 171
 333021 BEN HAMMOU RIFI FATIMA X9114182H 17/2/2015 90.00 € CIR 94 2C
 333216 BEN HAMMOU RIFI FATIMA X9114182H 23/2/2015 200.00 € CIR 94 2E
 332678 BLANCH BEJARANO PEDRO 45479331M 21/1/2015 200.00 € CIR 94 2E
 332026 BOUKIR EL MUAGNI SAIDE 40451545L 24/9/2014 200.00 € CIR 94 2E
 332121 BOUKIR EL MUAGNI SAIDE 40451545L 12/1/2015 200.00 € CIR 94 2E
 332185 BOUKIR EL MUAGNI SAIDE 40451545L 16/1/2015 90.00 € CIR 94 2C
 332727 BOURHIL MOHAMED CHOUAIB 45118084L 5/2/2015 200.00 € CIR 91 2
 332537 CANTIZANO MORENO SANDRA 45099509M 26/1/2015 200.00 € CIR 94 2A
 326285 CASTILLO PARDO AFRICA 45070176C 9/2/2014 200.00 € CIR 94 2G
 332723 CELADERO LOPEZ ANA BELEN 45108275P 3/2/2015 200.00 € CIR 94 2F
 332578 CERDAN SALAS FCO. JAVIER 45069976G 31/1/2015 200.00 € CIR 94 2E
 333060 CORTES FERNANDEZ JOSE 45114878X 16/2/2015 200.00 € CIR 167
 332929 DE LOS SANTO VALLEJO JAVIER 45121626L 14/2/2015 80.00 € CIR 2 1
 332416 DOMINGUEZ LAMORENA JESUS 45067448Y 21/1/2015 200.00 € CIR 94 2E
 332200 DRIS MOJTAR SAID 45083166S 6/1/2015 90.00 € CIR 94 2A
 332663 EL BAKALI ABDELALI X5797696V 5/2/2015 200.00 € CIR 94 2E
 332905 EL HADDAUOUI FATIMA ZOHRA X7100335M 9/2/2015 200.00 € CIR 94 2G
 332806 EL HAOUASS ABDELLAH X3278533K 6/2/2015 200.00 € CIR 94 2A
 332095 EL MORABET MOHAMED X3009629X 9/1/2015 200.00 € CIR 94 2A
 332317 EL OUZAN BENAIXA HANAN 45106530B 22/1/2015 90.00 € CIR 94 2A
 333208 FIGUEREDO FARIÑA JUAN RAMON Y0005531W 24/2/2015 200.00 € CIR 94 2E
 332729 GARCIA GONZALEZ JUAN 48593348Y 3/2/2015 200.00 € CIR 94 2A
 332299 GARCIA SANTANA JOSE ANTONIO 45809337F 8/1/2015 30.00 € CIR 93

333080 GARCIA SANTANA JOSE ANTONIO 45809337F 15/1/2015 30.00 € CIR 93
332501 GARCIA VILLANUEVA JUANA MARIA 45066435M 28/1/2015 200.00 € CIR 94 2E
332376 GONZALEZ GUTIERREZ ANTONIA 45077393S 20/1/2015 90.00 € CIR 94 2C
333024 GUZMAN CONTRERAS JUANA MARIA 45088628A 17/2/2015 90.00 € CIR 94 2C
333221 HACHMI MOHAMED AHMED 45103832G 23/2/2015 90.00 € CIR 94 2A
332435 HADDU MOHAMED MOHAMED 45084572H 23/1/2015 90.00 € CIR 94 2A
332796 HAMED AHMED FAISAL 45104014W 6/2/2015 90.00 € CIR 94 2C
332539 HEREDIA GUERRERO JOSE 45081116N 26/1/2015 200.00 € CIR 94 2A
332850 HERMANOS FRANCISCANOS CRUZ BLANCA Q1100349H 10/2/2015 200.00 € CIR 94 2F
332182 HERNANDEZ PALLARES ANDRI 79020756R 14/1/2015 200.00 € CIR 152
332058 HERNANDEZ SALGADO RAFAEL RAMON 45066596M 13/12/2014 200.00 € CIR 94 2E
332603 INTERAFRICA TEXTIL SL B51012995 2/2/2015 80.00 € CIR 171
333145 IZQUIERDO BENITEZ FAUSTINO 45051987R 4/2/2015 200.00 € CIR 94 2F
332246 JAMLI CHI YOUSSEF X0852774A 19/1/2015 200.00 € CIR 94 2E
332829 JIMENEZ PRIETO JUAN MANUEL 45090557T 10/2/2015 200.00 € CIR 94 2E
332600 LAARBI CHERIF HAMED 42834973A 2/2/2015 80.00 € CIR 171
332088 LAHASSEN HABIBA JEKMAT 45111716E 5/1/2015 200.00 € CIR 94 2G
332312 LIGERO RAMOS JUAN MANUEL 32049140C 19/1/2015 200.00 € CIR 94 2E
332670 LOUDINI SAIDA X8211894C 4/2/2015 200.00 € CIR 94 2E
332715 MARQUEZ CORDOBA JESUS MANUEL 45102797G 3/2/2015 90.00 € CIR 94 2C
332765 MASMOUH MOUNIA Y0758935H 26/1/2015 200.00 € CIR 94 2E
332719 MATRES BORREGO MARIA LUISA 45073363X 3/2/2015 80.00 € CIR 152
332214 MERINO DIAZ JOSE ANTONIO 45071860W 17/1/2015 90.00 € CIR 94 2C
332140 MOHAMED ABDESELAM EMAD 45079307C 9/1/2015 200.00 € CIR 94 2A
332124 MOHAMED ABDESELAM NAWAL 45096843F 7/1/2015 200.00 € CIR 94 2A
332616 MOHAMED AL LAL NORA 45097309J 15/1/2015 200.00 € CIR 94 2F
332978 MOHAMED HADDU OMAR 45083418Z 12/2/2015 80.00 € CIR 171
332030 MOHAMED HAMIDO MOHAMED 45090229V 5/1/2015 200.00 € CIR 94 2E
332581 MOHAMED KADDUR ASIA 45083983G 1/2/2015 200.00 € CIR 94 2E
332439 MOHAMED LAGHMICH SALUA 45111981B 26/1/2015 90.00 € CIR 94 2A
332523 MOHAMED MILUDI HABIBA 45082763A 26/1/2015 80.00 € CIR 171
332915 MOHAMED MOHAMED HAMED 45115100W 12/2/2015 90.00 € CIR 94 2C
333015 MOHAMED MOHAMED HELIAS 45103971M 16/2/2015 90.00 € CIR 94 2C
332297 MOHAMED MOHAMED KARIM 45080401X 7/1/2015 30.00 € CIR 93
332521 MOHAMED ROVIRA DUNIA 45114687A 26/1/2015 90.00 € CIR 94 2A
332902 MOHAMED ZEL LOT MOHAMED YASS 45092417C 8/2/2015 200.00 € CIR 94 2G
332580 MOHAND EL MORABET MOHAMED REDA 45109250V 21/1/2015 200.00 € CIR 94 2E
332117 MORALES SANCHEZ JAIME 46155318E 12/1/2015 200.00 € CIR 94 2E
332762 MORENO BARBA FRANCISCO 45066218H 6/2/2015 200.00 € CIR 94 2E
332492 MOUTAOUAKIL FARIDA X9612048A 13/1/2015 200.00 € CIR 94 2G
332318 MURCIANO SULTAN SAMUEL 45271439X 20/1/2015 90.00 € CIR 94 2A
332202 NUÑEZ GONZALEZ JOAQUINA 45102288R 16/1/2015 200.00 € CIR 94 2A
332348 OLMEDO ABAD ROSANA 70581399B 21/1/2015 80.00 € CIR 171
332927 PACHECO GOMEZ RAFAEL 45068362T 4/2/2015 200.00 € CIR 94 2A
332755 RADI HAMED AICHA 45093210P 4/2/2015 200.00 € CIR 94 2E
332848 REJANO MARTIN SANDRA 45112834J 11/2/2015 80.00 € CIR 171
333231 RIVERA ORTIZ MARIA ANGELE 45058025J 24/2/2015 200.00 € CIR 94 2F
332280 ROMERO FRANCO CANDIDO 27799648P 19/12/2014 30.00 € CIR 93
332298 ROMERO FRANCO CANDIDO 27799648P 7/1/2015 30.00 € CIR 93
332067 SANCHEZ GARRIDO JESUS 50444692B 23/12/2014 90.00 € CIR 94 2A
333224 SLAMTI AMINE X3966797X 24/2/2015 80.00 € CIR 171
332520 TAI O ABDEL LAH LAMIA 45115945L 28/1/2015 90.00 € CIR 94 2A
332642 VACA LOPEZ GEMA MARINA 45117574S 29/1/2015 200.00 € CIR 146

733.- La Ilma.. Sra. Viceconsejera de Fomento D^a Carolina Pérez Gómez, por su Decreto de fecha 12-3-15, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES.- Por Decreto de la Viceconsejera de Fomento nº 011348, de fecha 23-12-2014 se dispone lo siguiente: “Se inicia procedimiento de orden de ejecución- en relación a Solar sito en C/ LEANDRO FERNANDEZ DE MORATIN Nº 17-19 por obras/medidas que, deberá ejecutar la propiedad, y que están descritas/valoradas en Informe Técnico de la Consejería de fomento nº 1088/14, de fecha 9 de diciembre de 2.014.”-Notificada esta resolución no constan alegaciones a la misma, según diligencia de la Jefe de Negociado de fecha 19 de febrero de 2015.- Según Informe nº 168/15 de fecha 9-3-15 **NO SE HA EJECUTADO POR LA PROPIEDAD LO INDICADO** en el Decreto de la Viceconsejera de Fomento nº 011348, de fecha 23-12-2014.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-PRIMERO.- El Artículo 9 (Contenido del derecho de propiedad del suelo: deberes y cargas) del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por el apartado cinco de la disposición final duodécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, establece lo siguiente: **1.** El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso, y en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles, así como realizar obras adicionales por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. Este deber, que constituirá el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios cuando la Administración las ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad o sostenibilidad del medio urbano, se establece en la mitad del valor actual de construcción de un inmueble de nueva planta, equivalente al original en relación con las características constructivas y la superficie útil, realizado con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de aquella Administración, las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general. -En el suelo que sea rural a los efectos de esta Ley, o esté vacante de edificación, el deber de conservarlo supone costear y ejecutar las obras necesarias para mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, así como daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluidos los medioambientales; garantizar la seguridad o salud públicas; prevenir la contaminación del suelo, el agua o el aire y las inmisiones contaminantes indebidas en otros bienes y, en su caso, recuperarlos de ellas en los términos dispuestos por su legislación específica; y asegurar el establecimiento y funcionamiento de los servicios derivados de los usos y las actividades que se desarrollen en el suelo. El cumplimiento de este deber no eximirá de las normas adicionales de protección que establezca la legislación aplicable.-En particular, cuando se trate de edificaciones, el deber legal de conservación comprenderá, además, la realización de los trabajos y las obras necesarias para satisfacer, con carácter general, los requisitos básicos de la edificación establecidos en el artículo 3.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y para adaptarlas y actualizar sus instalaciones a las normas legales que les sean explícitamente exigibles en cada momento. Las obras adicionales para la mejora de la calidad y sostenibilidad a que hace referencia el párrafo primero de este apartado podrán consistir en la adecuación parcial o completa a todas, o a algunas de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración, de manera motivada, el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas. **-2.** La Administración competente podrá imponer en cualquier momento la realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables. El acto firme de aprobación de la orden administrativa de ejecución que corresponda, determinará la afección real directa e inmediata, por determinación legal, del inmueble, al cumplimiento de la obligación del deber de conservación. Dicha afección real se hará constar, mediante nota marginal, en el Registro de la Propiedad, con referencia expresa a su carácter de garantía real y con el mismo régimen de preferencia y prioridad establecido para la afección real, al pago de cargas de urbanización en las actuaciones de transformación urbanística. -Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en los casos de inejecución injustificada de las obras ordenadas, dentro del plazo conferido al efecto, se procederá a su realización subsidiaria por la Administración Pública competente o a la aplicación de cualesquiera otras fórmulas de reacción administrativa a elección de ésta. En tales supuestos, el límite máximo del deber de conservación podrá elevarse, si así lo dispone la legislación autonómica, hasta el 75% del coste de reposición de la construcción o el edificio correspondiente. Cuando el propietario incumpla lo acordado por la Administración, una vez dictada resolución declaratoria del incumplimiento y acordada la aplicación del régimen correspondiente, la Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto o

actos correspondientes para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio. -3. Cuando el suelo en situación rural no esté sometido al régimen de una actuación de urbanización, el propietario tendrá, además de lo previsto en el apartado primero, el deber de satisfacer las prestaciones patrimoniales que establezca, en su caso, la legislación sobre ordenación territorial y urbanística, para legitimar los usos privados del suelo no vinculados a su explotación primaria, así como el de costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión de las instalaciones y construcciones autorizables, con las redes generales de servicios y entregarlas a la Administración competente para su incorporación al dominio público, cuando deban formar parte del mismo. -En este suelo quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, sin que, puedan efectuarse divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. -4. Cuando el suelo en situación rural esté sometido al régimen de una actuación de transformación urbanística, el propietario deberá asumir, como carga real, la participación en los deberes legales de la promoción de la actuación, en un régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas, así como permitir ocupar los bienes necesarios para la realización de las obras, en su caso, al responsable de ejecutar la actuación, en los términos de la legislación sobre ordenación territorial y urbanística. -5. En el suelo en situación de urbanizado, el deber de uso supone el de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. Cuando la Administración imponga la realización de actuaciones de rehabilitación edificatoria y de regeneración y renovación urbanas, el propietario tendrá el deber de participar en su ejecución en el régimen de distribución de beneficios y cargas que corresponda, en los términos establecidos en el artículo 8.5. c). -6. En todo suelo en situación de urbanizado en que así se prevea por la ordenación urbanística y en las condiciones por ella establecidas, el propietario tendrá el deber de edificar en los plazos establecidos en la normativa aplicable. -7. Todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística. -8. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, serán expresos, con silencio administrativo negativo, los actos que autoricen: **a)** Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación. **b)** Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta. **c)** La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes. **d)** La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público. -9. Cuando la legislación de ordenación territorial y urbanística aplicable sujete la primera ocupación o utilización de las edificaciones a un régimen de comunicación previa o de declaración responsable, y de dichos procedimientos no resulte que la edificación cumple los requisitos necesarios para el destino al uso previsto, la Administración a la que se realice la comunicación deberá adoptar las medidas necesarias para el cese de la ocupación o utilización comunicada. Si no adopta dichas medidas en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas. La Administración podrá repercutir en el sujeto obligado a la presentación de la comunicación previa o declaración responsable el importe de tales perjuicios. -Tanto la práctica de la comunicación previa a la Administración competente, como las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que aquella pudiera adoptar en relación con el acto comunicado, deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos por la legislación hipotecaria y por esta Ley. -El art 10.2 del RDU considera que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).-Dispone el art 10.3 del RDU que A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. -

SEGUNDO.- El art 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa

del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. **-TERCERO.-** Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2.009 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 8, de 06-11-2.009), modificado por Decreto de Presidencia de 6 de octubre de 2.010 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 5, de 08-10-2.010) a su vez modificado por Decreto de 14 de enero de 2.011 (B.O.C. C.E nº 5.019, de 21-01-2.011). **-CONCLUSIÓN- 1º.-**Procede ordenar a la propiedad-en relación a **SOLAR SITO EN C/ LEANDRO FERNÁNDEZ DE MORATÍN Nº 17-19** -la ejecución de las obras/medidas que, **POR MOTIVOS DE SEGURIDAD**, deberá ejecutar la propiedad, y que están descritas/valoradas en **Informe Técnico de la Consejería de Fomento Nº1.088/2014, de fecha 9-12-14** y en el/los plazo/s indicado/s en el mismo.-El presupuesto, plazo de ejecución y restantes condiciones de las actuaciones QUE SE ORDENA EJECUTAR a la propiedad están descritos en el citado **Informe Técnico.-2º-**Apercibir a la propiedad de que, en caso de incumplimiento/inejecución de lo ordenado en el apartado anterior en el plazo otorgado, se procederá a la incoación de expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que contra este **Decreto de la Viceconsejera de Fomento** que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo.- Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 116.1 Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución, a **Dª Teresa Perea Acero, por ser de domicilio desconocido**, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.

Ceuta, 30 de marzo de 2015

LA SECRETARIA GENERAL.,

Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010

(B.O.C.CE nº 4.924 de 23-02-2010)

EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL

Miguel Ángel Escamilla Ferro

Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D.F. LA VICECONSEJERA DE FOMENTO,
(Decreto de la Presidencia, de 31-7-13)

Fdo.: Carolina Pérez Gómez

739.- Intentada la notificación a los propietarios de cuarenta y seis (**46**) vehículos de los Depósitos Judiciales de Hidalgo e Hijos y del de A. Mahte e hijos, que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, D^a. Yolanda Bel Blanca.

“Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial (modificado por la Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito”

DEPÓSITO VEHÍCULOS JUDICIAL

Nº Ref.: I.R.R.

Expte.: 922/2

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 16-06-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES.-

En el **Depósito Judicial Hidalgo e Hijos** y en el **Depósito Judicial A. Mahte e Hijos, S.A.**, se encuentran ingresados, **cuarenta y seis (46) vehículos**, y que cuyos propietarios conocen que sus vehículos fueron intervenidos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y por tanto su localización, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: “la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones”.

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento.

PARTE DISPOSITIVA.-

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

<u>DILIGENCIA</u>	<u>MATRÍCULA O BASTIDOR</u>	<u>MARCA-MODELO</u>	<u>DEP.JUDICIAL</u>
	1778-CVB	RENAULT MEGANE	MAHTE E HIJOS
	SE-9118-DU	RENAULT MEGANE	MAHTE E HIJOS
2113/14	0980-DPL	FIAT CROMA	MAHTE E HIJOS
2420/14	2884-HLB	OPEL ASTRA	MAHTE E HIJOS
2421/14	2576-BGR	FORD FOCUS	MAHTE E HIJOS
2431/14	1274-HKR	CITROEN ZX	MAHTE E HIJOS
2150/14	68-ST-NX	VOLKS. TOURAN	MAHTE E HIJOS
2167/14	2790-DFY	PEUGEOT 406	MAHTE E HIJOS
2200/14	2151-CDS	FORD MONDEO	MAHTE E HIJOS
2455/14	2774-CHS	CITROEN C5	MAHTE E HIJOS
	0479-BYT	RENAULT MEGANE	MAHTE E HIJOS
1943/14	9632-DPP	HYUNDAI GALOPER	MAHTE E HIJOS
2199/14	0838-CGD	RENAULT MEGANE	MAHTE E HIJOS
2202/14	4126-CRV	OPEL ASTRA	MAHTE E HIJOS
2250/14	3298-BNK	PEUGEOT 307	MAHTE E HIJOS
2251/14	3247-BXX	PEUGEOT 307	MAHTE E HIJOS
2240/14	M-0840-ZM	CITROEN BERLINGO	MAHTE E HIJOS
2262/14	35-AG-998	OPEL COMBO	MAHTE E HIJOS
2573/14	8955-DBK	VOLKS. LT-35	MAHTE E HIJOS
2574/14	M-0480-XN	VOLVO S80	MAHTE E HIJOS
2585/14	7052-BDV	RENAULT 19	MAHTE E HIJOS
2336/14	1-HHG-658	MERCEDES B-180	MAHTE E HIJOS
	CE-650-AM	MERCEDES 300	MAHTE E HIJOS
2055/14	5573-GFK	TOYOTA L.CRUISER	MAHTE E HIJOS
133/14	7719-GJS	HONDA CRV	MAHTE E HIJOS
51/15	6577-CHC	PEUTEOT 206	MAHTE E HIJOS
64/15	2741-HCK	OPEL ZAFIRA	MAHTE E HIJOS
913/12	8511-FNN	HONDA SES	MAHTE E HIJOS
7967/13	5247-HLJ	YAMAHA CYGNUS	MAHTE E HIJOS
12104/13	CE-8497-G	HYUNDAI LANTRA	MAHTE E HIJOS
1755/14	6063-BFH	DAEWOO LANOS	MAHTE E HIJOS
6370/14	C-9032-BRB	YAMAHA JOG	MAHTE E HIJOS
9839/14	7633-XP-63	RENAULT AUTOBUS	HIDALGO E HIJ.
10122/14	WDG12313010304668	MERCEDES 300	MAHTE E HIJOS

<u>DILIGENCIA</u>	<u>MATRÍCULA O BASTIDOR</u>	<u>MARCA-MODELO</u>	<u>DEP.JUDICIAL</u>
	BM-839-SV	OPEL ASTRA	MAHTE E HIJOS
	BZ-738-ZN	FIAT PUNTO	MAHTE E HIJOS
	0973-CGY	RENAULT MEGANE	MAHTE E HIJOS
12938/13	1894-JN	CITROEN BERLINGO	MAHTE E HIJOS
4382/13	X-998978	JEEP CHEROKEE	MAHTE E HIJOS
	BS-034-DN	FORD FOCUS	MAHTE E HIJOS
15890/12	DN-228-RN	FIAT DOBLO	MAHTE E HIJOS
	YT-25652	MAZDA CX	MAHTE E HIJOS
8571/14	3349-FDY	HONDA SH 125	MAHTE E HIJOS
8571/14	6051-DJB	MERCEDES ML-270	MAHTE E HIJOS
1273/14	EC-428-PH	FIAT FIORINO	MAHTE E HIJOS
8425/14	BW-624-LC	AUDI A4	MAHTE E HIJOS

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

Mª Dolores Pastilla Gómez

LA CONSJ. DE PRESIDENCIA, GO-
BERNACIÓN Y EMPLEO

Yolanda Bel Blanca

745.- Notificación a las personas que abajo se relacionan relativa a expedientes que se indican sobre solicitud de Renta Básica de Emancipación

Se tramita en el Negociado de Vivienda expedientes que se relacionan, relativos a Renta Básica de Emancipación, en los que se ha intentado notificación de Resolución, y que intentada no ha podido realizarse, lo que se publica, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999), significándose que el acto íntegro a que se refiere se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Negociado de Vivienda de la Viceconsejería de Vivienda y Rehabilitación de la Ciudad de Ceuta, sitas en el Edificio Ceuta Center – Calle Padilla s/n, 2ª planta.

Expte.-	Titular	DNI	Documento
94217/1 3	MARIA JIEMENEZ GUERRA	28836362C	RESOLUCION

Ceuta a, 9 de abril de 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE
(PDF) EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA
Y REHABILITACION
(Decreto de la Presidencia de 26/11/2012)
Antonio J. López Fernandez

LA SECRETARIA GENERAL
PDF(Resolucion Secretaría
Gral. 16/01/2015 BOCCE nº 5436).
EL JEFE DE NEGOCIADO,
Juan Carlos Bernal Trola

746.- Notificación a las personas que abajo se relacionan relativa a expedientes que se indican sobre solicitud de Renta Básica de Emancipación

Se tramita en el Negociado de Vivienda expedientes que se relacionan, relativos a Renta Básica de Emancipación, en los que se ha intentado notificación de Resolución, y que intentada no ha podido realizarse, lo que se publica, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999), significándose que el acto íntegro a que se refiere se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Negociado de Vivienda de la Viceconsejería de Vivienda y Rehabilitación de la Ciudad de Ceuta, sitas en el Edificio Ceuta Center – Calle Padilla s/nº , 2ª planta.

Expte.-	Titular	DNI	Documento
94215/1 3	JOSE M. BERMUDEZ RUIZ	75167348J	RESOLUCION

Ceuta a, 9 de abril de 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE
VICECONSEJERO DE VIVIENDA
Y REHABILITACION
(Decreto de la Presidencia de 26/11/2012)

LA SECRETARIA GENERAL (PDF) EL
PDF(Resolucion Secretaría
Gral. 16/01/2015 BOCCE nº 5436).
EL JEFE DE NEGOCIADO,

Antonio J. López Fernandez

Juan Carlos Bernal Trola

747- DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente:26629/2015

Nombre y ApellidosDocumentación

1.-AHMED MESSOUDI
2.-YOUSSEF KASMI

Y-0151006-W
X-6216969-T

Expediente:26629/2015

Nombre y ApellidosDocumentación

1.-NARCHIS MOHAMED ABDESELAM
2.-HABIBA MOHAMED MOHAMED-TARGUISTI
3.-MOHAMED KLALOUSI MOHAMED
4.-ABDELAH KLALOUSI IKADAOUAN
5.-NAIMA IKADAOUAN
6.-YOUSRA KLALOUSI IKADAOUAN
7.-FATNA MOHAMED ABDESELAM
8.-FATIMA MOHAMED ABDESELAM
9.-BILAL MOHAMED ABDESELAM
10.-YASMINA MOHAMED ABDESELAM
11.-MONSEF BEL-HAD-HAD MOHAMED

45.099.328-P
45.087.796-E
45.112.423-Q
45.112.416-D
X-6553688-E
45.112.417-X
45.085.849-F
45.097.530-G
45.103.379-B
46.398.857-Z
45.122.344-R

Expediente:26637/2015

Nombre y ApellidosDocumentación

1.-MOHAMED MECHHIDAN BACHIR

46.155.233-Y

Ceuta 14 de abril de 2015
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA
GOBERNACIÓN Y EMPLEO

Yolanda Bel Blanca

748.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Bdas., D. Gregorio García Castañeda, en su Decreto de fecha 24 de marzo de 2015, (24/03/15), ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.-El Equipo SEPRONA de la Guardia civil denuncia a D. Mohamed Hossain Ali, con DNI nº 45075005 por abandono de residuos en Finca Guillén, Polígono 4.1 (referencia catastral 9347053TE8794Nooo1DB).

II.- Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 13/03/2015 emiten informe en el que tras describir la situación en que se encuentra la finca donde se hayan vertidos los residuos, constatan el presunto incumplimiento de lo previsto en los artículo 46.3.b) y c) de la Ley de Residuos y Suelos Contaminados.

Asimismo, indican la necesidad de remitir la denuncia al organismo de cuenca, a ACEMSA y área de sanidad de la Ciudad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- Se considera infracción grave ¿el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente? [artículo 46.3.c) Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados –en lo sucesivo LRSC].

Este tipo de infracciones se sanciona con multa desde 901 euros hasta 45.000 euros excepto si se trata de residuos peligrosos –en cuyo caso la multa será desde 9.001 euros hasta 300.000 euros [art. 47.1.b)].

De acuerdo con lo informado por la Técnico de Medio Ambiente los residuos no tienen la naturaleza de peligrosos., por tanto, la sanción a imponer asciende a 901.00 € (importe mínimo).

SEGUNDA.- Las sanciones correspondientes se impondrán por resolución motivada de la autoridad competente, previa instrucción del correspondiente expediente y de acuerdo con lo previsto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus normas de desarrollo [artículo 50 LRSC].

TERCERA.- El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas es el órgano competente en la materia, de acuerdo con atribución de funciones realizadas por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 10/05/2012.

PARTE DISPOSITIVA.-

PRIMERA.- Se incoa a D. Mohamed Hossain Ali expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción grave de la Ley de Residuos y Suelos Contaminados consistente el abandono de residuos no peligrosos.

SEGUNDA.- Se designa a D. Sergio Moreno Mateos como instructor y a D. Elisa I. Zapater Ortiz secretaria quienes podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

TERCERA.- Se concede al expedientado un plazo de quince (15) días para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndose, que si no formula alegaciones en el precitado plazo la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

CUARTA.-Se indica al expedientado la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento del

expedientado lo siguiente:

- a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.
- b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.
- c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

Vº Bº

EL PRESIDENTE
P.D.F. EL/LA CONSEJERO/A
Decreto de la Presidencia, de 26/11/12)

Ceuta, a 6 de abril de 2015
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.:Gregorio García Castañeda

Mª Dolores Pastilla Gómez

749- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, en su decreto de fecha once de marzo de 2015, ha dispuesto lo siguiente

“ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- La Policía Local denuncia a D. Francisco Jesús Barragán Gago con documento nacional de identidad número 25599597E por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

SEGUNDO.- Los hechos denunciados ocurrieron el pasado día 20/02/2015 a la 01:15 horas en calle Alcalde Vitori Goñalons, frente a Mercado Central.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- El art. 7.2.d) de la Ordenanza de limpieza viaria y residuos sólidos urbanos prohíbe satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin.

El art. 106.A.1 tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap., Título II de la Ordenanza).

El art. 107 de la Ordenanza sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25€. La sanción a imponer conforme a una abundante jurisprudencia ascendería a la cantidad de 75,00 € (importe medio de las previstas).

SEGUNDA.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

TERCERA.- El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas ostenta competencias en esta materia en virtud de atribución de funciones realizadas por Decreto del Presidente de fecha 10/05/2012.

PARTE DISPOSITIVA.-

PRIMERA.- Se incoa expediente sancionador a D. Francisco Jesús Barragán Gago con documento nacional de identidad número 25599597E por la presunta comisión de una infracción leve de la Ordenanza de Limpieza consistente en satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

SEGUNDA.- Se designa Instructor a D. Sergio Moreno Mateos, y Secretario a Dª Elisa I. Zapater Ortiz, que

podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

TERCERA.- Se concede al expedientado un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

CUARTA.- Se indica al expedientado la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, poner en conocimiento del expedientado lo siguiente:

- a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.
- b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.
- c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

No habiéndose podido efectuar la notificación a D. Francisco J. Barragán Gago, en los términos del artículo 59-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de quince (15) días, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

V ° B°
EL PRESIDENTE
P.D.F. EI/LA CONSEJERO/A

Ceuta, a 6 de abril de 2015
LA SECRETARIA GENERAL

Gregorio García Castañeda

Mª Dolores Pastilla Gómez

754- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

La empresa SERVIHOGAR CEUTA, SL, entidad provista de CIF B-510023927 presenta, con fecha 31 de mayo de 2012, solicitud de ayuda para el desarrollo de un proyecto denominado "IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ISO 9001 Y 14001", en el marco de la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 18 de junio de 2012, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 62,00 puntos.

Con fecha 25 de junio de 2012 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, emite propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.172, de 10 de julio de 2012 indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.195, de fecha 28 de septiembre de 2012.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 24 de septiembre de 2012.

Con fecha 16 de octubre de 2012, la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Resolución de concesión de la subvención solicitada, elevándose el importe de la misma a 3.057,60 €. Dicha resolución resulta notificada a la entidad beneficiaria mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.204, de 30 de octubre de 2012, condicionándose el abono de la ayuda concedida a la justificación del proyecto conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa Innoempresa.

Consta hábil en el expediente solicitud de ampliación de plazo, formalizada en PROCESA, el 10 de abril de 2013, conforme a lo estipulado en las BBRR de la actuación.

Dicha solicitud de ampliación de plazo resulta aceptada por el órgano instructor, emitiéndose la correspondiente resolución de ampliación de plazo (15/04/2013), que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.254, de 23 de abril de 2013.

Finalizado el plazo de justificación ampliado, la entidad beneficiaria no ha aportado documentación acreditativa suficiente de la efectiva realización del proyecto, por lo que, a juicio del técnico firmante, no ha quedado justificado el proyecto subvencionado.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras aplicables a la actuación.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... *la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.....*” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en la base 17 “Comprobación de subvenciones y valores”, cuyo tenor literal determina que “*el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención*”.

Considerando lo dispuesto en el art. 25 de las bases reguladoras generales (...) *se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro (...)* “

Considerando la Ley General de Subvenciones, artículo 14 a) mediante el que se establecen las obligaciones inherentes a la condición de beneficiarios, indicándose, literalmente, la de “*cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*”

Considerando el contenido del artículo 30.8 de la Ley General de Subvenciones que especifica que “*el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.*”

Atendido el informe técnico obrante en el expediente, mediante el que se propone dejar sin efecto la ayuda concedida en base a la finalización para la justificación del proyecto.

Parte dispositiva

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la subvención concedida a la entidad SERVIHOGAR CEUTA, SL, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 16 de octubre de 2012, con cargo al Programa InnoEmpresa, por un importe de TRES MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (3.057,60 €).

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada a la entidad solicitante.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO

M^a Dolores Pastilla Gómez

Emilio Carreira Ruiz

755.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

La empresa MARÍA PILAR SEPÚLVEDA ALONSO, empresaria individual provista de NIF 45.074.824-E presenta, con fecha 22 de mayo de 2013, solicitud de ayuda para el desarrollo de un proyecto denominado "EUROWIN", en el marco de la línea 1.1 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 18 de enero de 2013, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 54,60 puntos.

Con fecha 19 de septiembre de 2013 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, emite propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.301, de 04 de octubre de 2013, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.307, de fecha 25 de octubre de 2013.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 06 de noviembre de 2013.

Con fecha 05 de diciembre de 2013, la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Resolución de concesión de la subvención solicitada, elevándose el importe de la misma a 1.149,90€. Dicha resolución resulta notificada a la entidad beneficiaria mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.323, de 20 de diciembre de 2013, condicionándose el abono de la ayuda concedida a la justificación del proyecto conforme a lo establecido en las Bases Regulatoras del Programa Innoempresa.

Finalizado el plazo de justificación establecido (6 meses), la entidad beneficiaria no ha aportado documentación acreditativa suficiente de la efectiva realización del proyecto, por lo que, a juicio del técnico firmante, no ha quedado justificado el proyecto subvencionado.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatoras aplicables a la actuación.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que "... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta,

o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en la base 17 “Comprobación de subvenciones y valores”, cuyo tenor literal determina que *“el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”*.

Considerando lo dispuesto en el art. 25 de las bases reguladoras generales (...) *se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro (...)* “

Considerando la Ley General de Subvenciones, artículo 14 a) mediante el que se establecen las obligaciones inherentes a la condición de beneficiarios, indicándose, literalmente, la de *“cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.”*

Considerando el contenido del artículo 30.8 de la Ley General de Subvenciones que especifica que *“el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.”*

Atendido el informe técnico obrante en el expediente, mediante el que se propone dejar sin efecto la ayuda concedida en base a la finalización para la justificación del proyecto.

Parte dispositiva

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la subvención concedida a la entidad MARÍA PILAR SEPÚLVEDA ALONSO, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 05 de diciembre de 2013, con cargo al Programa InnoEmpresa, por un importe de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.149,90 €).

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada a la entidad solicitante.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL
M^a Dolores Pastilla Gómez

EL CONSEJERO
Emilio Carreira Ruiz

756.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 25 de junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

La empresa CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA, entidad provista de CIF G-11905452 presenta, con fecha 17 de mayo de 2012, solicitud de ayuda para el desarrollo de un proyecto denominado “FIDELIZACIÓN C+C”, en el marco de la línea 1.1 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 18 de junio de 2012, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 85,80 puntos.

Con fecha 25 de junio de 2012 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, emite propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.172, de 10 de julio de 2012 indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.195, de fecha 28 de septiembre de 2012.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 09 de octubre de 2012.

Con fecha 16 de octubre de 2012, la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Resolución de concesión de la subvención solicitada, elevándose el importe de la misma a 3.057,60 €. Dicha resolución resulta notificada a la entidad beneficiaria mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.204, de 30 de octubre de 2012, condicionándose el abono de la ayuda concedida a la justificación del proyecto conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa Innoempresa.

Consta hábil en el expediente solicitud de ampliación de plazo, formalizada en PROCESA, el 22 de marzo de 2013, conforme a lo estipulado en las BBRR de la actuación.

Dicha solicitud de ampliación de plazo resulta aceptada por el órgano instructor, emitiéndose la correspondiente resolución de ampliación de plazo (03/04/2013), que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.252, de 16 de abril de 2013.

Así mismo, consta hábil en el expediente escrito de renuncia expresa a la ayuda concedido, registrado en PROCESA el 06/02/2014.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras aplicables a la actuación.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... *la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.....*” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en la base 17 “Comprobación de subvenciones y valores”, cuyo tenor literal determina que “*el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención*”.

Considerando lo dispuesto en el art. 25 de las bases reguladoras generales (...) *se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro (...)* “

Considerando la Ley General de Subvenciones, artículo 14 a) mediante el que se establecen las obligaciones inherentes a la condición de beneficiarios, indicándose, literalmente, la de “*cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*”

Considerando el contenido del artículo 30.8 de la Ley General de Subvenciones que especifica que “*el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.*”

Atendido el informe técnico obrante en el expediente, mediante el que se propone dejar sin efecto la ayuda concedida en base a la finalización para la justificación del proyecto.

Parte dispositiva

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la subvención concedida a la entidad CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 16 de octubre de 2012, con cargo al Programa InnoEmpresa, por un importe de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS

(17.442,04 €).

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada a la entidad solicitante.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL
M^a Dolores Pastilla Gómez

EL CONSEJERO
Emilio Carreira Ruiz

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO SERVICIO DE DERECHOS CIUDADANOS, SANC. Y AUTORIZACIONES

727.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 26 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
19/2015	SISTEMAS INTEGRALES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.L.	B11962032	Propuesta de Resolución	01/04/2015
26/2015	BILAL OULAD OMAR AHMED	45097421X	Resolución	16/03/2015
38/2015	SARA MARQUEZ DRIDEB	45111876K	Resolución	16/03/2015
50/2015	ANTONIO JOSE PEREZ CHACON	45111775N	Resolución	09/03/2015
57/2015	HAMYA HOSSAIN LAHASEN	45100602V	Propuesta de Resolución	09/03/2015
71/2015	ANTONIO MANUEL GOMEZ BOZA	75898482T	Acuerdo de Iniciación	18/02/2015
78/2015	IMAD ISMAILI	X2370207B	Acuerdo de Iniciación	05/03/2015
87/2015	MOHAMED HAMED MEHDI	45082386V	Acuerdo de Iniciación	10/03/2015
93/2015	MOHAMED ABDELKADER MESIKINE	45121035A	Acuerdo de Iniciación	17/03/2015
95/2015	RAMON BARRIENTOS MARISCAL	45122456K	Acuerdo de Iniciación	17/03/2015
96/2015	ABSELAM MESAUD LAARBI	45105843Z	Acuerdo de Iniciación	17/03/2015
99/2015	MANUEL BLANCO LORENTE	45111393K	Acuerdo de Iniciación	19/03/2015
107/2015	RAFAEL JAVIER LLOPIS DEL VALLE	45107628M	Acuerdo de Iniciación	27/03/2015
688/2012	MOHAMED ABSELAM HALIL	45116517Q	Resolución remisión	23/03/2015

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Derechos ciudadanos, Sanciones y Autorizaciones de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: José J. Espartero López

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA**SERVICIO DE COSTAS**

726- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en sus artículos 33.5 y 90.2.i),

DENUNCIADO/A	Nº EXP.	FECHA DEL ACTO
D. MUSTAPHA CHATIBY NIE. X1297221K	73/2014/AF (ESTACIONAMIENTO NO AUTORIZADO)	18/12/2014

Durante el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los interesados podrán comparecer en el expediente, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 10 de abril de 2015
EL JEFE DE SECCIÓN
Fdo. José Castro Estévez

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES**DIRECCIÓN TERRITORIAL CEUTA**

722- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar al/los interesado/s en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número	Apellidos y Nombre
51/013-J/13	CHICHI HADUCH, FETTOUMA

Se advierte a los/as interesado/as que podrá/n interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1.995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

EL DIRECTOR TERRITORIAL

Fdo. Alfonso Grande de Lanuza

743- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de la revisión de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la petición de informe de salud actualizado a los interesados, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
SAAD 51/1562	D ^a NATIVIDAD PEREZ RODRIGUEZ Rep:(D. Jose Antonio Pérez Rodríguez)	45098873J
SAAD 51/1647	D ^a . LAURA BARRANCO VALLEJO Rep:(D ^a . Francisca Vallejo Camacho)	45099597R
SAAD 51/1648	D ^a . CRISTINA BARRANCO VALLEJO Rep:(D ^a . Francisca Vallejo Camacho)	78685425X
SAAD 51/2865	D. CHAFIK MOHAMED KIRUI Representante Legal de D. Nariman Mohamed Malek	45104805B

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les informa que disponen de un plazo de diez días hábiles para que aporten el citado informe de salud, que podría justificar, en su caso, un agravamiento de su estado, advirtiéndoles que, en caso de no aportarlo en el mencionado plazo, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite, y continuará la tramitación de su expediente, con la toma en consideración de la documentación que obre en el mismo.

Ceuta a 13 de abril de 2015

EL DIRECTOR TERRITORIAL

Fdo. Alfonso Grande de Lanuza

750- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/TIR
SAAD 51/1854	FATIMA MILUD MAIMON	45092957P

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 07 de abril de 2015

EL DIRECTOR TERRITORIAL

Fdo. Alfonso Grande de Lanuza

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

720- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha propuesto la Resolución sobre baja en su demanda y pérdida de derechos como demandante de empleo, a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS
X6733933Q	ABDALLAH ADRISSI
45108980T	MUNIR JOTAR AHMED
45086412L	YUNEB MOHAMED KASSEN
45082853R	MOHAMED ABDELA HAMED
45100764H	ZOHAILA LAHSEN CHAIB
45116811 B	NARCIS DRISSI MOHAMED
X9831383X	SAAD AKHOROUF
451101690	TATIANA JAEN CARRILLO
53388560Y	JAMAL BEN SELLAM CHIBA
X6026118A	AICHA GALMANI
X9509242F	BAHIJA MAAZOUZ

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer en el plazo de los 10 días siguientes al de su publicación ante el Area de Actividad en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4, en el horario de mañana, desde las 9:00 a las 14:00 horas. La no comparecencia, previo requerimiento ante el S.P.E.E. podría constituir una infracción leve o grave, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1.a) de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (en relación con el artículo 231 de la Ley General de la Seguridad Social); salvo causa justificada

728- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DE DENEGACIÓN DE ALTA INICIAL EN EL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal se ha dictado resolución por no poseer los requisitos de acceso al subsidio por desempleo establecidos en el art. 2 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, intentándose la notificación sin poderla practicar, sobre los siguientes beneficiarios de prestaciones:

45.081.803-D.- M.8 DE ÁFRICA MELGUIZO SERRÁN.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 215.1.2 de la Ley General de la Seguridad Social, serán beneficiarios del subsidio por desempleo, quienes estando en situación legal de desempleo no tengan derecho a la prestación por desempleo por no haber cubierto el período mínimo de cotización, siempre que se haya cotizado al menos tres meses y se tengan responsabilidades familiares.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y de más de general aplicación, ha resuelto denegar su solicitud de incorporación al Programa de Renta Activa de Inserción.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, (B.O.E. Número 245, de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, 10 de abril de 2015
EL DIRECTOR PROVINCIAL
Fdo. Manuel Sánchez Gallego

729.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA

El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha dictado **resolución de reclamación previa, donde se le estiman sus alegaciones**; intentándose la notificación sin poderla practicar a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

45.093.555-P.- HANAN SADDIK MOHAMED.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el *artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, redacción dada por la *Ley 4199 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero)*.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para formular demanda ante el Juzgado de lo Social, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, 10 de abril de 2015
EL DIRECTOR PROVINCIAL
Fdo. Manuel Sánchez Gallego

734.- NOTIFICACIÓN DE INICIO DE PROCESO SANCIONADOR.

Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado, contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan, propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo, en la forma y fecha que determina el SEPE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

45.056.777-F.- ROSA MARIA CONEJO MARCOS.
45.099.834-P.- ROBERTO BARRERO RANDO.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE número 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.1a) del mencionado Texto Refundido (Redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días siguientes a la publicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SEPE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R. D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SEPE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 10 de abril de 2015
EL DIRECTOR PROVINCIAL
Fdo. Manuel Sánchez Gallego

735.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PROCESO SANCIONADOR

El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.112.590-E.- CRISTIAN GÓMEZ RAMBLA
45.113.534-T.X- LORENA MARIA RODRIGUEZ BOTELLA.
8.151.584-Q.- ABDELLAH AGALLOUCH.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No

comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras.

Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de 1 mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 10 de abril de 2015
EL DIRECTOR PROVINCIAL
Fdo. Manuel Sánchez Gallego

737.- Por la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, se ha dictado acuerdo para comparecer en la Sede de esta Sección, sita en la calle Salud Tejero nº 16-18 de Ceuta, para aportar el contrato de trabajo, intentándose la notificación sin poderla practicar, a los siguientes beneficiarios de prestaciones:

X-9.269.683-Q.- ABDESELAM BEL MEKI MEKI.

Por este medio, se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se pone en conocimiento del destinatario del acuerdo, que según lo establecido en el art. 24.3a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, "no comparecer ante el requerimiento previo del Servicio Público de Empleo Estatal..." podría constituir una infracción leve con pérdida de un mes de derecho.

Ceuta, 10 de abril de 2015
EL DIRECTOR PROVINCIAL
Fdo. Manuel Sánchez Gallego

738.- Por la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, se ha dictado acuerdo para comparecer en la Sede de esta Sección, sita en la calle Salud Tejero nº 16-18 de Ceuta, para **aportar la Declaración de la Renta**, intentándose la notificación sin poderla practicar, a los siguientes beneficiarios de prestaciones:

45.056.003-S.- JOSÉ LUÍS BERNAL GARCÍA.

Por este medio, se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se pone en conocimiento del destinatario del acuerdo, que según lo establecido en el art. 24.3a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, "no comparecer ante el requerimiento previo del Servicio Público de Empleo Estatal. .. "podría constituir una infracción leve con pérdida de un mes de derecho.

Ceuta, 10 de abril de 2015
EL DIRECTOR PROVINCIAL.
Fdo. Manuel Sánchez Gallego

753.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO 1 de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 52.877,88 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DIRECTOR PROVINCIAL
MANUEL SÁNCHEZ GALLEGO

**ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de MARZO de 2015**

Beneficiario	Importe
ABDEL LAH AHMED, JALID	2396,28
AHMED BARRAK, WIAM	2396,28
AIT OUAHMAN AHMED, MOHAMED	2396,28
Ali HASSAN. TAREK	2396,28
AYAD,OTMAN	2396,28
BAACH BAACH. MOHAMED	2715,78
BENZIAN . NABIL	2396,28
BRAHIM HAMED. HIYAM	2396,28
CASTRO RODRIGUEZ. VANESSA MARIA	2715,78
DERDABI MOHAMED. FAISAL	2715,78
EI MAKHLOUFY . FA TIMA	2396,28
EI OUAFI , LATIFA	2715,78
ENFED DAL MAHAYUD, KARIM	2715,78
GUTIERREZ CASTRO, ISABEL MARIA	2396,28
HAMED SAJO, HESAN DIN	2715,78
LIASID ABDEL-LAH, SAJO	2715,78
MARTOS GARRIDO, JESUS	2715,78
MOHAMED ABDESELAM, MOHAMED	2396,28
PEREZ MESA, MONTSERRAT	2396,28
ROVIRA CERVANTES, ESPERANZA	2396,28
VALLECILLO MI RALLES, MARIA JESUS	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 21	TOTAL: 52.877,88

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA**

721- D/Da VICTOR RODRIGUEZ SENDON, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Civiles del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS NO JUDICIALES 0000101 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Da JOHATAN BALLESTEROS RECIO contra SABORES DE CEUTA S. L. sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Declarar al/a los ejecutado/a SABORES DE CEUTA S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 2.862,87 euros de principal más 10% en concepto de intereses por demora que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 200 euros que se fijan provisionalmente por las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- e) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, efectuando al ejecutado por medio de edicto.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SABORES CEUTA S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a veintisiete de Marzo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

740- D/Da MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Da REDUAN MOHAMED ABDESELAM contra, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el no PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000020 /2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, **citar** a la empresa SERRAMAR SEGURIDAD S.L. , en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/5/2015 a las 11,10 horas, en ESTE JUZGADO **para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio**, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que **deberá acudir con todos los medios de prueba** de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a **SERRAMAR SEGURIDAD SL**, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA, a nueve de Marzo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

741.- D/Da MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000422/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da AHMED HATAFI MOHAMED contra la empresa MOHAMED LAHSEN TUHAMI, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/D• . MARIA EUGENIA QUESADA SANZ

En CEUTA, a cinco de Marzo de dos mil quince.

El anterior escrito únase, visto el contenido, se acuerda tanto la suspensión del acto de juicio que venía señalado para el día 3 de Marzo como el nuevo señalamiento para la audiencia del próximo día 9 de Junio de 2015, a las 10:30 horas. Remítase copia de la demanda y documentos adjuntos al FOGASA. Notifíquese a las partes."

Y para que sirva de notificación en legal forma a MOHAMED LAGSEN TUHAMI, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a cinco de Marzo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

742.- D/Da MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Da ABDERRAZAK ACAHARID contra , en reclamación por ORDINARIO, registrado con el no PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000614 /2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, **citar** a CONSTRUCCIONES VALNIDO S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/6/2015 a las 10, 30 horas, en ESTE JUZGADO , **para la celebración de los actos de conciliación y en su caso JUICIO**, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que **deberá acudir con todos los medios de prueba** de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a **CONSTRUCCIONES VALNIDO S.L.**, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA, a cinco de Marzo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

751- D/Dª MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 183/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de ojo• MOSTAFA FLAIS SBAITI, AHMED EL BERGUI, ABDELALI EKBAL , YASSIN EL ABBADY , ABDESLAM TANTOUN SRI FI contra la empresa ASILAH MS CONTRATAS SL DRAGADOS SA CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIONES SA, siendo parte FOGASA, sobre ORDINARIO, s e ha dictado la siguiente resolución, SENTENCIA No 76/15 de fecha 27 / 03/15, cuya parte dispositiva se adjunta: **FALLO**

Que estimando parcialmente las demandas formuladas por los actores MOSTAFA FLAIS SBAITI, AHMED EL BERGUI, ABDELALI EKBAL, YASSIN EL ABBADY, ABDESLAM TANTOUN SRIFI, y en la que ha sido parte el FOGASA, contra la empresa ASILAR MS CONTRATAS SL debe condenar y condeno a esta última a que abone a los actores las siguientes cantidades por los conceptos reclamados.

A MOSTAFA FLAIS SBATI la cantidad de 7.962,27 euros

A AHMED EL BERGUI la cantidad de 5.972,88 euros

A ABDELALI EKBAL la cantidad de 3.999,12 euros

A YASSIN EL ABBADY la cantidad de 3.999,12 euros

A ABDESLAM TANTOUN SRIFI la cantidad de 2.908,25 euros

Asimismo debo absolver y absuelvo de las peticiones en su contra dirigidas a las empresas codemandas DRAGADOS SA y CORSAN COVIAM SA, condenando a todas las partes a estar y pasar por tales declaraciones."

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASILAH MS CONTRATAS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 17 de marzo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

725- Con fecha 25 de abril de 2015, el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta, ha dispuesto lo siguiente:

1º) Se renuncia a la celebración del contrato “servicio de recogida de perros sueltos en la vía pública sin propietario o cuidador”, atendiendo a las causas expuestas en los antecedentes de esta resolución.

2º) La renuncia a la celebración del contrato indicado subsistirá mientras persistan las razones de interés público alegadas.

3º) Notifíquese la presente Resolución a todos los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos que procedan para su conocimiento y efectos oportunos.

4º) Publíquese la renuncia en el BOCCE y en el Perfil de Contratante.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de

la notificación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 13 de abril de 2015
LA SECRETARIA GENERAL
PD. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
JUAN MANUEL VERDEJO RODRIGUEZ

----- o -----

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos